

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso-subasta de obras de encauzamiento del arroyo de Valdebebas y conexiones al colector.

Tipo: 18.089.709 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 170.448 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de encauzamiento del arroyo de Valdebebas y conexiones al colector, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección, hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las once treinta horas de la mañana del décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 15 de julio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—53.003)

Objeto: Concurso-subasta de obras de construcción del colector de la colonia de la Malmea.

Tipo: 29.449.315 pesetas.

Plazos: Ocho meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 227.247 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de construcción del colector de la colonia de la Malmea, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección, hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las once treinta horas de la mañana del décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 15 de julio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—53.005)

Objeto: Concurso para la construcción de un centro comercial de barrio en la calle del Carril del Conde.

Tipo: 118.255.583 pesetas.

Plazos: Diez meses para la ejecución y doce meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 750.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para contratar las obras de construcción de un centro comercial de barrio en la calle del Carril del Conde, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo un precio de ..... pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia

laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección, hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las once treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—53.004)

Objeto: Concurso para contratar la realización de una campaña de desratización de Madrid.

Tipo: 9.000.000 de pesetas.

Plazos: De duración, un año, ampliable a otro más.

Pagos: Por certificaciones de servicios realizados, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 120.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para contratar la realización de una campaña de desratización de Madrid, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección, hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las once treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 17 de julio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—53.006)

#### Secretaría General

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 18 de junio pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de colectores en las calles de Camarillas del Duque, barrio de Camarillas, Saturno y Ayerbe.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 17 de julio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—53.007)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de reparación de la red de saneamiento de la colonia de San Cristóbal de los Angeles.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 17 de julio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—53.008)

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Sección de Ordenación Urbana

ANUNCIOS

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1982, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial de la avenida de la Paz (primera fase), en su polígono 21, conforme al proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—53.026)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 del junio de 1982, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del paseo de Extremadura, consistente en la supresión del tramo de calle comprendido entre las de Clemente Fernández y Navas del Rey, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—53.027)

Sección de Actuación Urbanística

ANUNCIO

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1982, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Autorizar la incorporación del Patrimonio Municipal del Suelo existente en el polígono 42, subpolígono B-1, del Plan Especial de la avenida de la Paz, a la gestión por el sistema de compensación iniciada por don Francisco Comín Arribas, en nombre de "Guilliet Hijos, Sociedad Anónima" y de otros propietarios del polígono.

2.º Aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y de bases de actuación para la constitución de la Junta de Compensación "polígono 42, subpolígono B-1, del Plan Especial de la avenida de la Paz", que figuran en los folios 153 a 163, 199 a 208 y folio 206 del expediente.

3.º Someter los anteriores acuerdos a información pública durante el plazo de quince días, a cuyo efecto se insertará el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se notificará individualmente a todos los propietarios afectados por el sistema de compensación.

Por medio del presente anuncio se notifica los expresados acuerdos a los propietarios que figuran en el expediente y cuyo domicilio se desconoce, que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándoles que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán examinar el expediente en el Departamento de Ejecución de Planes, Sección de Actuación Urbanística, calle Paraguay, sin número, con vuelta a Alfonso XIII, 129, así como formular las alegaciones que a su derecho convengan y solicitar su incorporación a la Junta de Compensación.

Situación parcela.— Propietario

Martínez Corrochano, 33.— Don Gabriel y don Eduardo García Lallana.

Pajaritos, 16.— "Baxter Ibérica, Sociedad Anónima" y "Tractores y Motorizaciones, S. A."

Pajaritos, 22.— "Iberaria, S. A." Martínez Corrochano, 29.— N. G. Weis.

Martínez Corrochano, 35.— Don Braulio V. Alonso.

Martínez Corrochano, 35.— Don M. López ("Industrias Grabo").

Martínez Corrochano, 20.— Don Jesús Jiménez.

Martínez Corrochano, 29.— Doña Purificación Martos.

Madrid, 14 de julio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—53.028)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

(Continuación)

Relación de notificaciones número 13 por el concepto de URBANA - CATASTRAL.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.— DOMICILIO.— EJERCICIO 1980.— VALOR CATASTRAL.— RENTA CATASTRAL.— A INGRESAR.— AÑO CONTRAIDO 1980.— NUMERO DE REFERENCIA

- Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105607.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105608.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105609.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105610.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105611.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105612.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 428.879 pesetas.— 17.155 pesetas.— 9.609 pesetas.— E105542.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 428.879 pesetas.— 17.155 pesetas.— 9.609 pesetas.— E105544.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 428.879 pesetas.— 17.155 pesetas.— 9.609 pesetas.— E105545.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 428.879 pesetas.— 17.155 pesetas.— 9.609 pesetas.— E105546.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 428.879 pesetas.— 17.155 pesetas.— 9.609 pesetas.— E105547.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 428.879 pesetas.— 17.155 pesetas.— 9.609 pesetas.— E105548.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 428.879 pesetas.— 17.155 pesetas.— 9.609 pesetas.— E105549.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 428.879 pesetas.— 17.155 pesetas.— 9.609 pesetas.— E105550.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 428.879 pesetas.— 17.155 pesetas.— 9.609 pesetas.— E105551.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 428.879 pesetas.— 17.155 pesetas.— 9.609 pesetas.— E105552.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105613.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105614.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105615.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105616.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105617.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105618.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105619.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105620.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105621.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105622.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105623.

- Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105624.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 437.749 pesetas.— 17.510 pesetas.— 7.050 pesetas.— E105625.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 449.825 pesetas.— 17.993 pesetas.— 7.248 pesetas.— E105626.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 449.825 pesetas.— 17.993 pesetas.— 7.248 pesetas.— E105627.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 449.825 pesetas.— 17.993 pesetas.— 7.248 pesetas.— E105627.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 449.825 pesetas.— 17.993 pesetas.— 7.248 pesetas.— E105627.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 316.991 pesetas.— 12.680 pesetas.— 5.106 pesetas.— E105628.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 316.991 pesetas.— 12.680 pesetas.— 5.106 pesetas.— E105628.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105629.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105630.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105631.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105632.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105633.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105634.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105635.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105636.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105637.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105637.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105638.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105639.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105640.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105641.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105642.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105643.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105644.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105645.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105646.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105647.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105648.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105649.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105650.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105651.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105652.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105653.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105654.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105655.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 480.015 pesetas.— 19.201 pesetas.— 7.730 pesetas.— E105656.

- Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 342.720 pesetas.— 13.709 pesetas.— 5.523 pesetas.— E105657.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 365.854 pesetas.— 14.634 pesetas.— 5.891 pesetas.— E105658.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 460.958 pesetas.— 18.438 pesetas.— 7.425 pesetas.— E105659.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 365.854 pesetas.— 14.634 pesetas.— 5.891 pesetas.— E105660.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 390.701 pesetas.— 15.628 pesetas.— 6.294 pesetas.— E105661.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 488.376 pesetas.— 19.535 pesetas.— 7.866 pesetas.— E105662.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 488.376 pesetas.— 19.535 pesetas.— 7.866 pesetas.— E105663.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 390.701 pesetas.— 15.628 pesetas.— 6.294 pesetas.— E105664.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 390.701 pesetas.— 15.628 pesetas.— 6.294 pesetas.— E105665.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 488.376 pesetas.— 19.535 pesetas.— 7.866 pesetas.— E105666.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 488.376 pesetas.— 19.535 pesetas.— 7.866 pesetas.— E105667.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 390.701 pesetas.— 15.628 pesetas.— 6.294 pesetas.— E105668.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 390.701 pesetas.— 15.628 pesetas.— 6.294 pesetas.— E105669.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 488.376 pesetas.— 19.535 pesetas.— 7.866 pesetas.— E105670.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 488.376 pesetas.— 19.535 pesetas.— 7.866 pesetas.— E105671.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 390.701 pesetas.— 15.628 pesetas.— 6.294 pesetas.— E105672.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 390.701 pesetas.— 15.628 pesetas.— 6.294 pesetas.— E105673.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 488.376 pesetas.— 19.535 pesetas.— 7.866 pesetas.— E195674.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 488.376 pesetas.— 19.535 pesetas.— 7.866 pesetas.— E105675.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 390.701 pesetas.— 15.628 pesetas.— 6.294 pesetas.— E105676.
Cruceiro Rodríguez Pérez, 21.249 pesetas.— 6.907 pesetas.— E105677.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 400.012 pesetas.— 16.000 pesetas.— E105830.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 543.413 pesetas.— 21.737 pesetas.— 8.216 pesetas.— E105831.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 528.318 pesetas.— 21.133 pesetas.— 7.088 pesetas.— E105832.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 520.771 pesetas.— 20.831 pesetas.— 7.874 pesetas.— E105833.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas.— 18.718 pesetas.— 7.076 pesetas.— E105834.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas.— 18.718 pesetas.— 7.076 pesetas.— E105835.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas.— 18.718 pesetas.— 7.076 pesetas.— E105836.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas.— 18.718 pesetas.— 7.076 pesetas.— E105837.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas.— 18.718 pesetas.— 7.076 pesetas.— E105838.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas.— 18.718 pesetas.— 7.076 pesetas.— E105839.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas.— 18.718 pesetas.— 7.076 pesetas.— E105840.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas.— 18.718 pesetas.— 7.076 pesetas.— E105841.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas.— 18.718 pesetas.— 7.076 pesetas.— E105842.
Covimar.— Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas.— 18.718 pesetas.— 7.076 pesetas.— E105843.

Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105844.  
 Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105845.  
 Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105846.  
 Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105847.  
 Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105848.  
 Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105849.  
 Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105850.  
 Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105851.  
 Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105852.  
 Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105853.  
 Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105854.  
 Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105855.  
 Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105856.  
 Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105857.  
 Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105858.  
 Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105859.  
 Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105860.  
 Covimar. — Alonso Cano, 27. Madrid. 467.939 pesetas. — 18.718 pesetas. — E105861.  
 Construcciones Secore, S. A.—Puerto de Somiedo, 10. Madrid. — 131.641 pesetas. — 5.286 pesetas. — 1.991 pesetas. — E105924.  
 Construcciones Secore, S. A.—Puerto de Somiedo, 10. Madrid. — 282.742 pesetas. — 11.310 pesetas. — 4.276 pesetas. — E105925.  
 Construcciones Secore, S. A.—Puerto de Somiedo, 10. Madrid. — 267.575 pesetas. — 10.703 pesetas. — 4.046 pesetas. — E105926.  
 Construcciones Secore, S. A.—Puerto de Somiedo, 10. Madrid. — 397.498 pesetas. — 15.900 pesetas. — 6.010 pesetas. — E105927.  
 Construcciones Secore, S. A.—Puerto de Somiedo, 10. Madrid. — 397.498 pesetas. — 15.900 pesetas. — 6.010 pesetas. — E105928.  
 Construcciones Secore, S. A.—Puerto de Somiedo, 10. Madrid. — 397.498 pesetas. — 15.900 pesetas. — 6.010 pesetas. — E105929.  
 Construcciones Secore, S. A.—Puerto de Somiedo, 10. Madrid. — 397.498 pesetas. — 15.900 pesetas. — 6.010 pesetas. — E105930.  
 Construcciones Secore, S. A.—Puerto de Somiedo, 10. Madrid. — 295.334 pesetas. — 11.913 pesetas. — 4.466 pesetas. — E105931.  
 Construcciones Secore, S. A.—Puerto de Somiedo, 10. Madrid. — 295.334 pesetas. — 11.813 pesetas. — 4.466 pesetas. — E105932.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 471.458 pesetas. — 18.858 pesetas. — 7.128 pesetas. — E105937.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 471.458 pesetas. — 18.858 pesetas. — 7.128 pesetas. — E105938.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 471.458 pesetas. — 18.858 pesetas. — 7.128 pesetas. — E105939.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 471.458 pesetas. — 18.858 pesetas. — 7.128 pesetas. — E105940.

Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 471.458 pesetas. — 18.858 pesetas. — 7.128 pesetas. — E105941.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 471.458 pesetas. — 18.858 pesetas. — 7.128 pesetas. — E105942.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 471.458 pesetas. — 18.858 pesetas. — 7.128 pesetas. — E105943.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 471.029 pesetas. — 18.841 pesetas. — 7.122 pesetas. — E105944.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 471.029 pesetas. — 18.841 pesetas. — 7.122 pesetas. — E105945.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 473.174 pesetas. — 18.927 pesetas. — 7.156 pesetas. — E105946.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 476.177 pesetas. — 19.047 pesetas. — 7.200 pesetas. — E105947.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 534.950 pesetas. — 21.398 pesetas. — 8.089 pesetas. — E105948.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 492.050 pesetas. — 19.682 pesetas. — 7.440 pesetas. — E105949.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 492.050 pesetas. — 19.682 pesetas. — 7.440 pesetas. — E105950.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 491.621 pesetas. — 19.665 pesetas. — 7.434 pesetas. — E105951.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 490.334 pesetas. — 19.613 pesetas. — 7.414 pesetas. — E105952.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 507.923 pesetas. — 20.317 pesetas. — 7.680 pesetas. — E105953.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 426.790 pesetas. — 17.072 pesetas. — 6.454 pesetas. — E105954.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 431.080 pesetas. — 17.243 pesetas. — 6.518 pesetas. — E105955.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 431.938 pesetas. — 17.278 pesetas. — 6.532 pesetas. — E105956.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 433.225 pesetas. — 17.329 pesetas. — 6.549 pesetas. — E105957.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 435.370 pesetas. — 17.415 pesetas. — 6.584 pesetas. — E105958.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 435.370 pesetas. — 17.415 pesetas. — 6.584 pesetas. — E105959.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 436.228 pesetas. — 17.449 pesetas. — 6.596 pesetas. — E105960.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 435.370 pesetas. — 17.415 pesetas. — 6.548 pesetas. — E105961.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 476.983 pesetas. — 19.079 pesetas. — 7.212 pesetas. — E105962.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 437.515 pesetas. — 17.501 pesetas. — 6.616 pesetas. — E105963.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 436.228 pesetas. — 17.449 pesetas. — 6.596 pesetas. — E105964.  
 Antonino Pérez Pérez. — Talavera, número 4. Madrid. — 433.225 pesetas. — 17.329 pesetas. — 6.550 pesetas. — E105965.  
 Francisco Jiménez Valle. — Carlos Auriolés, 23. Madrid. — 1.009.780 pesetas. — 40.391 pesetas. — 15.268 pesetas. — E105968.  
 Teypro. — Casado del Alisal, 7. Ma-

drid. — 1.642.797 pesetas.—65.712 pesetas. — 49.453 pesetas. — E106017.  
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.  
 Madrid, 14 de mayo de 1981.—El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—1.091)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o bien porque se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, y se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Plazos para efectuar el ingreso.—El ingreso deberá ser efectuado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo se incurrirá en multa del 10 por 100 sobre el importe de la cuota del Tesoro, y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115-5 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, que satisficará en nuevo plazo de quince días.

**Recargo de apremio**

Transcurridos los plazos anteriores se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Recursos contra la liquidación: De reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de estas liquidaciones.

Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial".

Relación de notificaciones número 2 por el concepto de TRANSMISIONES.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO. — NUMERO DE REFERENCIA

Izquierdo García, Andrés. — Jazmín, número 3. Getafe. — 49.414 pesetas. — 1978. — T123969.  
 Melchor Monroy, Emilio. — Galicia, número 11. Getafe. — 43.105 pesetas. — 1979. — T6165.  
 Papelera Comercial, S. A. — Conde del Valle de Suchil, 10. Madrid. — 57.022 pesetas. — 1979. — T8668.  
 Muñoz Arrabal, Félix. — Veinte, 12. Tabladilla (Sevilla). — 6.315 pesetas. — 1979. — T21626.  
 Lomillos de Fruto. — Albacete, 3. Getafe. — 35.795 pesetas. — 1979. — T33551.  
 Hernández Hernández, Casimiro. — Tórtola, 1. Getafe. — 109.383 pesetas. — 1979. — T52155.  
 Recubrimientos García Hijos, S. L. — Ferrocarril, sin número. Getafe. — 15.661 pesetas. — 1979. — T53573.  
 Fernández Arbizu, Fernando Manuel. Caballero Blanco, sin número. Madrid. — 205.417 pesetas. — 1979. — T57387.  
 Del Valle Hernández, Eduardo. — Antonio Maura, 30. Alicante. — 95.783 pesetas. — 1979. — T69502.  
 Teorema, S. A. — Batalla de Brunete, número 26. Fuenlabrada. — 30.905 pesetas. — 1979. — T92763.  
 Promociones Españolas, S. A. — Rodríguez San Pedro, 8. Madrid. — 770 pesetas. — 1979. — T98504.  
 Teorema, S. A. — Brunete, 28. Fuenlabrada. — 527.697 pesetas. — 1979. — T109265.  
 Torrero Espada, Julián. — Santiago,

número 21. Aranjuez. — 13.686 pesetas. — 1979. — T122800.

Ideza. — Rodríguez San Pedro, 8. Madrid. — 5.284 pesetas. — 1979. — T151590.

Sáinz Varona, Manuel. — Madrid, número 109. Getafe. — 664.238 pesetas. — 1979. — T158528.

Máximo Hernández, Sol. — Burgos, número 32. San Agustín de Guadalix. — 9.069 pesetas. — 1979. — T173529.

Asociación Club Deportivo Pino Alta. Pino Alto. Valdemorillo. — 301.223 pesetas. — 1979. — T175440.

Rey Díaz, Juan. — Costa Castillo, sin número. San Martín V. — 2.498 pesetas. — 1979. — T176064.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 14 de mayo de 1981.—El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—1.092)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o bien porque se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, y se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Plazos para efectuar el ingreso.—El ingreso deberá ser efectuado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo se incurrirá en multa del 10 por 100 sobre el importe de la cuota del Tesoro, y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115-5 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, que satisficará en nuevo plazo de quince días.

**Recargo de apremio**

Transcurridos los plazos anteriores se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Recursos contra la liquidación: De reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de estas liquidaciones.

Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial".

Relación de notificaciones número 3 por el concepto de SUCESIONES.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO. — NUMERO DE REFERENCIA

Alarcón Moya, Saturnino, y uno más. Pérez Galdós, 12. Madrid. — 5.608 pesetas. — 1980. — S10453.  
 Franco Romero Suárez, Marisol.—Avenida Donostiarra, 24. Madrid. — 59.818 pesetas. — 1980. — S14278.  
 Candia Jaén, Concepción. — Maqueda, número 93. Madrid. — 932 pesetas. — 1980. — S14279.  
 Ripoll Bordia, Guillermo. — General Martínez Campos, 41. Madrid. — 230 pesetas. — 1980. — S14291.  
 García Matesanz, Ciriaco. — Isla de la Gomera, 15. Madrid. — 2.185 pesetas. — 1980. — S14297.  
 Fuentes Fernández, Remigio. — Parque Perseo, 2. Madrid. — 1.294 pesetas. — 1980. — S14299.  
 Ruiz Villena, Florián, y cuatro más. — Hacienda de Pavones, 16. Madrid. — 54.752 pesetas. — 1980. — S14318.  
 Villena Alonso, Milagros. — Hacienda de Pavones, 16. Madrid. — 54.811 pesetas. — 1980. — S14319.

Aurococher Pozo, Amparo. — Meléndez Valdés, 51. Madrid. — 330.405 pesetas. — 1980. — S14320.

Gutiérrez Argos, Leonor. — Diego de León, 31. Madrid. — 73 pesetas. — 1980. S14321.

Morante Magro, M. Luz, y otro. — Río Urbión, 10. Madrid. — 39.543 pesetas. — 1980. — S14323.

Monte González, José. — Río Urbión, número 10. Madrid. — 4.642 pesetas. — 1980. — S14324.

Gómez Fernández, Angel, y dos más. El Toboso, 11. Madrid. — 11.382 pesetas. — 1980. — S14384.

Lancha López, Bartolomé, y cuatro más. — Puerto de Sollube, 7. Madrid. — 3.620 pesetas. — 1981. — S10.

Peláez Blázquez, Luisa, y uno. — Normas, 4. Madrid. — 565.283 pesetas. — 1981. — S32.

De Francisco Ortiz, Francisco, y dos más. — Paseo de los Jesuitas, 31. Madrid. — 90.348 pesetas. — 1981. — S53.

Miguel Cercadillo, Emilia. — Paseo de la Chopera, 61. Madrid. — 2.477 pesetas. 1981. — S69.

Buezas Hurtado, Trinidad. — Rey Francisco, 14. Madrid. — 14.903 pesetas. — 1981. — S97.

Romo Sanz, Petra, y cuatro. — Paseo de la Castellana, 114. Madrid. — 1.870 pesetas. — 1981. — S98.

Morales Carreras, Isabel. — Avenida de Menéndez Pelayo, 36. Madrid. — 1.111.696 pesetas. — 1981. — S164.

Bonias Antolín, Justina. — Doctor Esquerdo, 114. Madrid. — 59.025 pesetas. — 1981. — S166.

Chávenas Bonias, Justo, y uno. — Doctor Esquerdo, 114. Madrid. — 269.788 pesetas. — 1981. — S167.

Lucía Sese, Aurora, y uno más. — Villanueva, 10. Madrid. — 964.389 pesetas. — 1981. — S177.

Hernández Sánchez, Pedro. — Gabriel Lobo, 29. Madrid. — 130.834 pesetas. — 1981. — S190.

Sánchez Fernández, M. Carmen. — Mirabel, 9. Madrid. — 44.641 pesetas. — 1981. — S224.

Delgado Sardinero, María. — Felipe Alvarez, 38. Madrid. — 2.162 pesetas. — 1981. — S228.

Morón Delgado, Carmen, y tres más. — Felipe Alvarez, 38. Madrid. — 7.474 pesetas. — 1981. — S229.

Fidalgo Juan, Adela. — Bretón de los Herreros, 9. Madrid. — 55.184 pesetas. 1981. — S321.

Blanco González, Ramona. — Butrón, número 1. Madrid. — 93.200 pesetas. — 1981. — S349.

Rico Jiménez, Antonia. — Leganés, número 89. Madrid. — 1.220 pesetas. — 1981. — S739.

Fernández Rico, Ramón, y otra. — Leganés, 89. Madrid. — 15.185 pesetas. 1981. — S740.

Relación de notificaciones número 3 por el concepto de TRANSMISIONES.

Gonsal, S. A. — Velázquez, 18. Móstoles. — 15.506 pesetas. — 1980. — T513.

Lózarro Logarejo, Antonio. — Santander, 4. Móstoles. — 4.084 pesetas. — 1980. — T2426.

Del Amo Lorca, Francisco. — José Antonio, 22. San Agustín. — 23.636 pesetas. — 1980. — T2853.

Cerro Las Olivas, S. A. — Nuestra Señora del Carmen, 5. Alcorcón. — 2.080 pesetas. — 1980. — T8203.

Cerro Las Olivas. — Nuestra Señora del Carmen, 5. Alcorcón. — 3.150 pesetas. — 1980. — T8204.

Castro Domínguez, José Luis. — Carretera de Húmera, 30. Alcorcón. — 117.827 pesetas. — 1980. — T9683.

Palomar García, Pedro. — Príncipe Juan Carlos, Alcorcón. — 2.370 pesetas. — 1980. — T11759.

Promociones Españolas, S. A. — Rodríguez San Pedro, 8. Madrid. — 5.194 pesetas. — 1980. — T12620.

García Barroso, Juan M. — Plaza de Voza, 27. Móstoles. — 1.207 pesetas. — 1980. — T14537.

Díaz Mateos, Angel. — Consolación, número 7. Alcorcón. — 81.451 pesetas. 1980. — T20221.

Fernández de Arite, Juan Antonio. — Cueva, 1. Móstoles. — 78.528 pesetas. — 1980. — T24647.

Marcos Sanz, Isidoro. — Colonia Praus-

te, 13. Colmenarejo. — 9.069 pesetas. — 1980. — T25912.

Sáez Buendía, Encarnación. — Quevedo, 14. Móstoles. — 72.978 pesetas. — 1980. — T26434.

Halcón Barcillo, Antonio, y otro. — Estrella Polar, 30. Valdemoro. — 160.479 pesetas. — 1980. — T39259.

Herbada Esteban, Francisco. — José Antonio, 2. Parque Lisboa. — 9.167 pesetas. — 1980. — T40808.

González Rebollo, Gonzalo. — Pío Mi-lla Andre, 17. Alcorcón. — 164.702 pesetas. — 1980. — T41797.

Gómez de la Cruz, Julio. — Príncipe Juan Carlos, 1. Alcorcón. — 5.001 pesetas. — 1980. — T42548.

Díaz Mateos, Angel. — Consolación, número 7. Alcorcón. — 61.090 pesetas. — 1980. — T49538.

Asesoramiento e Ingeniería, S. A. — Cigarral, 8. Algete. — 30.905 pesetas. — 1980. — T56969.

Gómez de la Cruz, Julio. — Príncipe Juan Carlos, 1. Madrid. — 269.588 pesetas. — 1980. — T57958.

Siguna Ladu, José. — José Antonio, número 1. Madrid. — 75.377 pesetas. — 1980. — T63252.

Montesino Manzano, Rafael. — Cisneros, 25. Alcorcón. — 1.129 pesetas. — 1980. — T63576.

Socios de Colombo, S. A. — Lagasca, número 86. Madrid. — 391.405 pesetas. 1980. — T64759.

Matas Vernal, Antonio de la. — Río Genil, 17. Móstoles. — 97.556 pesetas. — 1980. — T69301.

Hernández Presgo, Germán. — José Asensio, 1. Alcorcón. — 12.935 pesetas. 1980. — T73199.

Carrasco Romero, Prudencio. — Potosí, 22. Madrid. — 35.478 pesetas. — 1980. — T74406.

Sánchez Sánchez, Francisco. — Cisneros, 39. Alcorcón. — 42.235 pesetas. — 1980. — T79582.

Gunter Heindereivh. — Dos Palomas, Alcorcón. — 422.305 pesetas. — 1980. — T81216.

Letros, S. A. — Porto Colón, 4. Alcorcón. — 61.805 pesetas. — 1980. — T84553.

Martínez Gómez, Rafael. — Avenida de la Onu, 22. Móstoles. — 4.653 pesetas. — 1980. — T87551.

Alarcón Moya, Saturnina, y uno. — Pérez Galdós, 12. Madrid. — 44.392 pesetas. — 1980. — T87852.

Roldán Palacios, Francisco. — Nicaragua, 9. Móstoles. — 186.604 pesetas. — 1980. — T88490.

López Lara, Salvador. — Avenida de Félix Genza, 11. Alcorcón. — 23.798 pesetas. — 1980. — T89269.

Cuenca Rodríguez, José Luis. — Ura-no, 1. Alcorcón. — 117.790 pesetas. — 1980. — T93508.

Socios de Marcue, S. A. — Marqués de la Ensenada, 12. Madrid. — 85.722 pesetas. — 1980. — T96749.

Romero Lareo, Diego. — Carretera de Alcorcón-Leganés, 50. Alcorcón. — 6.399 pesetas. — 1980. — T97227.

Unión de Talleres de Aluminio, S. L. — Atienzo, 5. Fuenlabrada. — 8.812 pesetas. — 1980. — T97247.

Arquillos. — Erraperos, Alcorcón. — 7.385 pesetas. — 1980. — T99643.

Construcciones Rey, S. A. — General Mola, 33. Madrid. — 11.609 pesetas. 1980. — T100454.

Jiménez Redondo, Luis. — Avenida de Lisboa, Alcorcón. — 12.734 pesetas. — 1980. — T101108.

Inmobiliaria Pocillo, S. A. — Olimpiada, Alcorcón. — 6.757 pesetas. — 1980. T106181.

Ucaia Rambrano, Bibiano. — Los Cantos, 14. Alcorcón. — 783 pesetas. — 1980. T116839.

Jiménez Redondo, Luis Constantino. — Avenida de Lisboa, Alcorcón. — 1.034 pesetas. — 1980. — T120417.

Construcciones S 4 Villa, S. A. — Puerto Alegre, 2. Alcorcón. — 472.949 pesetas. — 1980. — T124204.

Alonso Merino, Pedro. — San Juan C., número 1. Alcorcón. — 134.778 pesetas. 1980. — T131953.

Pedro, Alonso. — San Juan C., 1. Madrid. — 33.698 pesetas. — 1980. — 1980. — T131954.

Villa Barrio, Valentín. — Angel B., 4. Madrid. — 47.120 pesetas. — 1980. — T136180.

Manzanares del Pozo, Luis. — Doctor Esquerdo, 36. Madrid. — 606 pesetas. — 1980. — T141627.

Ferrero Cartón, Angelina y uno. — General Castaños, 15. Madrid. — 62.423 pesetas. — 1980. — T141628.

Gómez Cabrero, Juan Carlos. — Pintor Rosales, 7. Madrid. — 1.122 pesetas. 1980. — T141633.

Fernández Estrada, Carlos. — Paloma, número 17. Madrid. — 662 pesetas. — 1980. — T144864.

Fernández Estrada, Carlos. — Paloma, número 17. Madrid. — 87 pesetas. — 1980. — T144865.

Fuente Fernández, Remigio. — Parque Perseo, 2. Madrid. — 27.036 pesetas. — 1980. — T145577.

Alocén Oliva, Fidel, y uno. — Cocuy, número 2. Madrid. — 57.685 pesetas. — 1980. — T145797.

Castellanos Zarco, Juan José, y uno. — General P., 47. Madrid. — 16.485 pesetas. — 1980. — T145802.

Diana Films Internacional, S. A. — Costa Brava, 1. Madrid. — 3.095 pesetas. 1981. — T9.

Aradico Investment Trading, S. A. — Paseo de La Habana, 17. Madrid. — 1.003.680 pesetas. — 1981. — T73.

Cancedo Gómez, M. Pilar. — Infanta Mercedes, 92. Madrid. — 209.297 pesetas. — 1981. — T80.

López Rodríguez, Rafael. — Antonio de Leyva, 27. Madrid. — 32.916 pesetas. 1981. — T84.

Aravaca, S. A. — Princesa, 3. Madrid. 934 pesetas. — 1981. — T85.

Mohamed Ossana Al Aznell. — Avenida de José Antonio, 27. Madrid. — 145.441 pesetas. — 1981. — T87.

Promotora Federico Rubio 99. — Avenida de José Antonio, 27. Madrid. — 7.374 pesetas. — 1981. — T88.

Reed Stenhouse y Cia., S. A. — Goya, 63. Madrid. — 1.081.505 pesetas. — 1981. — T89.

Aguado Pérez, Rafael. — Valencia, 30. Madrid. — 705 pesetas. — 1981. — T187.

Martín Izquierdo, Guadalupe. — Osa Mayor, 58. Madrid. — 2.215 pesetas. — 1981. — T319.

Martínez Lizárraga, Francisco Javier. — Costillares, 7. Madrid. — 4.917 pesetas. 1981. — T631.

Cobo Martín, Alberto, y otro. — Pico de los Artilleros, 41. Madrid. — 79.533 pesetas. — 1981. — T713.

Herranz Martínez, Juan J. — San Lorenzo, 28. Madrid. — 29.669 pesetas. — 1981. — T761.

Gallardo Salcedo, Adoración. — Comandante Zorita, 17. Madrid. — 50.611 pesetas. — 1981. — T856.

Costa Rodríguez, Emilio. — Francos Rodríguez, 13. Madrid. — 5.773 pesetas. 1981. — T857.

Roldán Córdoba, Sixto. — Isla de Ons, número 2. Madrid. — 3.016 pesetas. — 1981. — T972.

Lomas Villegas, Francisco. — M. Guzmán, 40. Madrid. — 193.126 pesetas. — 1981. — T983.

Ariza Gil Pérez, Luis. — Camarena, número 272. Madrid. — 4.154 pesetas. — 1981. — T1222.

López Alonso, Juan J. — Martín de Vargas, 10. Madrid. — 28.888 pesetas. — 1981. — T1284.

Oliesa, S. A. — Gabriel Miró, 4. Madrid. — 3.095 pesetas. — 1981. — T1290.

Salas Pérez, Estrella. — Fuentes Pina, número 20. Madrid. — 62.130 pesetas. — 1981. — T1291.

Martín de Bernardo, Asensio Manuel. — Peña Auseva, 8. Madrid. — 116.271 pesetas. — 1981. — T1298.

Montalvo Canoyra, José M., y otra. — Forula, 2. Madrid. — 477 pesetas. — 1981. — T1301.

García Talavera, Jorge Juan. — La Torna, 21. Orgiva. — 59.450 pesetas. — 1981. — T1479.

Acosta Franco, Manuel. — Monte Pelado, 106. Madrid. — 19.287 pesetas. — 1981. — T1480.

Camargo Peris, Juan. — Arturo Baldasán, 51. Madrid. — 2.065 pesetas. — 1981. — T1503.

Cánadis, S. A. — Cartagena, 46. Madrid. — 30.905 pesetas. — 1981. — T1744.

Solana Escalera Pérez, Laura. — San Hermenegildo, 22. Madrid. — 2.910 pesetas. — 1981. — T1757.

Explotaciones Musicales. — Cartagena número 46. Madrid. — 30.905 pesetas. — 1981. — T1854.

Del Corral Serrano, Rosa, y uno. — E. Granados, 7. Madrid. — 15.262 pesetas. — 1981. — T2079.

Gómez Arteche Ezquerro, Fernando. — Ciudad de los Angeles, 106. Madrid. — 40.449 pesetas. — 1981. — T1913.

Sierra Comendador, S. A. — Virgen de Iciar, 24. Madrid. — 3.095 pesetas. — 1981. — T2100.

Gómez Rodríguez, Rafael. — Avenida de Portugal, 117. Madrid. — 4.095 pesetas. — 1981. — T2143.

Paz Moreno, Domingo. — G. Carballo número 2. Madrid. — 1.241 pesetas. — 1981. — T2161.

Ricardo Costo, Juan Manuel Gregorio Torres Blancas. Cuatro Vientos (Madrid). 2.065 pesetas. — 1981. — T2163.

Lara Román, Jesús María. — Carranza, 16. Madrid. — 1.661 pesetas. — 1981. T2167.

Belmonte Grande, Adriana. — Luis Mitjans, 3. Madrid. — 1.035 pesetas. — 1981. — T2176.

Portillo Portillo, Celedonio. — Elipa número 11. Madrid. — 199 pesetas. — 1981. — T2357.

Monedero Cambara, Fausto. — Doctor Vallejo, 2. Madrid. — 85.536 pesetas. — 1981. — T2361.

Hermán López, Sebastián, y otra. — Cerro Castillo, 3. Madrid. — 37.933 pesetas. — 1981. — T2362.

Dishow, S. A. — Núñez de Balboa, 28. Madrid. — 6.185 pesetas. — 1981. — T2472.

Herrerías Cruz, Ezequiel. — Valdear-nes, 23. Madrid. — 144.617 pesetas. — 1981. — T2478.

Burgos Mígica, M. Paz. — Valderribas, número 45. Madrid. — 27.918 pesetas. — 1981. — T2479.

Gómez Briceño, Alfonso. — Plátanos, número 2. Madrid. — 12.335 pesetas. — 1981. — T2535.

Grupo Dos, S. A. — Maldonado, 43. Madrid. — 19.955 pesetas. — 1981. — T2627.

Manso Ballesteros, Primitivo. — Nar-váez, 31. Madrid. — 35.948 pesetas. — 1981. — T2648.

De Miguel Yoldi, Francisco Javier. — Jordán, 14. Madrid. — 119.419 pesetas. 1981. — T2656.

Valencia Madrid, S. A. — Víctor Pra-dera, 58. Madrid. — 146.305 pesetas. — 1981. — T2864.

Ruiz Roncero, Manuel. — General Aranda, 28. Madrid. — 90.558 pesetas. — 1981. — T2877.

Constructora Sala, S. A. — Cj. Res-Guadarrama, 21. Madrid. — 6.462 pesetas. — 1981. — T2883.

Inmob. Arcome, S. A. — San Silves-tre, 31. Alcorcón. — 3.631 pesetas. — 1981. — T2902.

Serrano Collado, Antonio. — Avenida de José Antonio, Coslada. — 47.609 pesetas. — 1981. — T2910.

Erustes Saldaña, Daniel. — Las Pal-mas, 34. Madrid. — 142.236 pesetas. — 1981. — T2911.

Cónpe, S. A. — Tembleque, 94. Ma-drid. — 12.108 pesetas. — 1981. — T2912.

Carretero Santo, Domingo Emiliano. — Cebreros, 62. Madrid. — 412 pesetas. — 1981. — T2919.

Urrakide Llanes, M. Luisa. — Fer-nández de los Ríos, 6. Madrid. — 110.108 pesetas. — 1981. — T2920.

Gómez Castaño, Jesús. — Condado Treviño, 9. Madrid. — 4.228 pesetas. — 1981. — T3103.

Carballo Jumilla, Juan. — Fuente To-rreón, 8. Madrid. — 1.057 pesetas. — 1981. — T3010.

Durán Janarén, A. Manuel. — Prio-ra-to, 109. Madrid. — 716 pesetas. — 1981. T3013.

Eloz de la Cruz, Juan Francisco. — Cillave, 6. Madrid. — 123.983 pesetas. — 1981. — T3017.

Medina Ortiz, Francisco. — Villaver-de, 6. Madrid. — 24.114 pesetas. — 1981. — T3018.

Confort Piel, S. A. — Diego León, 64. Madrid. — 15.455 pesetas. — 1981. — T3254.

Edificios y Reconstrucción, S. A. — Francisco de Rojas, 3. Madrid. — 285.810 pesetas. — 1981. — T3266.

Sierra de Madrid, S. A. — Isla de Aro-  
sa, 39. Madrid. — 20.801 pesetas. —  
1981. — T3284.  
Villarrasa Bassadone, José M. — Burgo  
Trenca, 25. Madrid. — 4.125 pesetas. —  
1981. — T3285.  
Sánchez Gabriel, Esteban M. Eladio. —  
General S. Crese, 3. Madrid. — 1.792  
pesetas. — 1981. — T3290.  
Reproductoras Selectas, S. A. — Pla-  
za de Colón, 2. Madrid. — 6.380 pesetas.  
1981. — T3446.  
Luque García, Manuel. — Doctor Al-  
cala, 2. Madrid. — 82.817 pesetas. —  
1981. — T3447.  
Martín Ruiz, Blas. — Eduardo Mora-  
les, 27. Madrid. — 49.445 pesetas. —  
1981. — T3453.  
Martínez Gómez, Rafael. — Melilla, 5.  
Madrid. — 115.962 pesetas. — 1981. —  
T3566.  
Cotur, S. A. — Plaza de Santa Bárba-  
ra, 8. Madrid. — 267.805 pesetas. —  
1981. — T3982.  
Triviño Martín, José Antonio. — Mar-  
qués de Jura Real, 2. Madrid. — 39.662  
pesetas. — 1981. — T4263.  
Priego Blanco, José M., y otro. — Doc-  
tor Fleming, 2. Madrid. — 52.947 pese-  
tas. — 1981. — T4324.  
Valdés Ballesteros, Anselmo. — Nar-  
váez, 38. Madrid. — 40.349 pesetas. —  
1981. — T4362.  
González Gascuña, Francisco. —  
Fuente del Berro, 320. Madrid. — 84.692  
pesetas. — 1981. — T4388.  
Yepes Escalera, José Luis. — Tablada,  
número 6. Madrid. — 4.125 pesetas. —  
1981. — T4497.  
Díaz Moreno, Eugenio. — Ciudad Pe-  
ñas, 8. Madrid. — 1.170 pesetas. —  
1981. — T4508.  
La Tribu S. — Villaverde, 14. Madrid.  
1.313 pesetas. — 1981. — T4606.  
Gallego Vilar, David. — Eugenio Sala-  
zar, 52. Madrid. — 218.035 pesetas. —  
1981. — T4627.  
Santos Sánchez, Manuel. — Amor Her-  
moso, 8. Madrid. — 25.755 pesetas. —  
1981. — T4630.  
Electrodomésticos Reunidos, S. A. —  
Pedro Laborde, 47. Madrid. — 4.385 pe-  
setas. — 1981. — T4638.  
López Cruz, Francisco. — Magdalena,  
número 40. Madrid. — 75.835 pesetas. —  
1981. — T5263.  
Lo que se hace público de conformidad  
con lo dispuesto en el artículo 80 de la  
ley de Procedimiento Administrativo, sir-  
viendo la presente de notificación regla-  
mentaria.  
Madrid, 14 de mayo de 1981.—El Jefe  
de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—1.093)

Por la presente se notifica a los con-  
tribuyentes comprendidos en la relación  
que a continuación se inserta y que no  
han sido hallados en los domicilios que  
figuran en los documentos de esta Dele-  
gación, o que se han alegado distintas  
causas para no recibir las por personas  
que la legislación autoriza para hacerse  
cargo de la notificación, por lo que se  
les hace saber:  
Primero. Que deberán ingresar las  
cantidades que a cada uno se consignan  
en la citada relación, en la Sección de  
Caja de esta Delegación.

**Periodo voluntario de ingreso**

a) Liquidaciones publicadas entre los  
días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo  
hasta el día 10 del mes siguiente.  
b) Liquidaciones publicadas del 16 al  
fin de cada mes, tendrán plazo hasta el  
día 25 del mes siguiente.  
Si el último día de ingreso en ambos  
casos fuera inhábil, el plazo finalizará el  
inmediato hábil posterior.

**Recargo de prórroga**

Cuando no se efectúe el ingreso en los  
plazos anteriormente indicados podrá  
realizarse con recargo de prórroga del 5  
por 100 en la propia Sección de Caja, en  
los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de in-  
greso en período voluntario termine el  
día 10: del 11 al 25 del mismo mes.  
b) Publicaciones cuyo plazo de in-  
greso en período voluntario termine el día  
25: del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el re-  
carga del 5 por 100 fuera en uno u otro  
caso inhábil, el plazo de prórroga finali-  
zará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de apremio**

Transcurrido el plazo de prórroga se  
iniciará el procedimiento de apremio para  
el cobro de los débitos con el recargo  
del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconfor-  
midad con las cantidades liquidadas pue-  
den interponer el oportuno recurso de  
reposición ante la oficina liquidadora del  
impuesto en el plazo de ocho días, sin  
que la interposición de cualquiera de es-  
tos recursos origine la suspensión en el  
pago de las cuotas correspondientes; y

Tercero. Que en todos los plazos re-  
señados se entenderán días hábiles, con-  
tados a partir del siguiente al de la pu-  
blicación del presente anuncio en el "Bo-  
letín Oficial".

Relación de notificaciones número 2.613  
por el concepto de TASAS FISCALES-  
EXPEDIENTES RIFAS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. —  
A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1980. —  
NUMERO DE REFERENCIA

Francisco García Moreno. — Santiago  
Vías, 47. — 13.760 pesetas. — 25.

Agrupación Deportiva El Pardo. — Pla-  
za del Caudillo, 2. — 18.767 pesetas. — 31.

Relación de notificaciones número 2.614  
por el concepto de TASAS FISCALES-  
FRANQUEO CONCERTADO.

Tierra, Mar y Aire. — Segovia, 3. —  
34.200 pesetas. — A32.

Fies. — Olivos, 12. — 290 pesetas. —  
A33.

Relación de notificaciones número 2.140  
por el concepto de TASAS Y EXAC-  
CIONES PARAFISCALES.

Marte Films Internacional. — Galileo,  
número 45. — 500.000 pesetas. — 280.

Imago Internacional, S. A. — María  
de Molina, 1. — 500.000 pesetas. — 281.

Musidora Films, S. A. — Princesa, 5.  
100.000 pesetas. — 282.

Musidora Films, S. A. — Princesa, 5.  
100.000 pesetas. — 283.

Relación de notificaciones número 2.487  
por el concepto de TASAS Y EXAC-  
CIONES PARAFISCALES.

Alianza Cinematográfica Española. —  
Dos Amigos, 3. — 45.000 pesetas. —  
335.

Alianza Cinematográfica, S. A. — Dos  
Amigos, 3. — 30.000 pesetas. — 337.

Alianza Cinematográfica Española. —  
Dos Amigos, 3. — 260.000 pesetas. —  
339.

Alianza Cinematográfica Española. —  
Dos Amigos, 3. — 120.000 pesetas. —  
340.

Alianza Española. — Dos Amigos, 3.  
60.000 pesetas. — 346.

Relación de notificaciones número 2.535  
por el concepto de TASAS Y EXAC-  
CIONES PARAFISCALES.

Producciones Balboa. — Palafox, 23.  
365.000 pesetas. — 437.

Nueva Films, S. A. — Fernández de la  
Hoz, 15. — 65.000 pesetas. — 474.

Musidora Films, S. A. — Princesa, 5.  
100.000 pesetas. — 476.

Alianza Cinematográfica Española. —  
Maestro Guerrero, 2. — 500.000 pese-  
tas. — 478.

Relación de notificaciones número 2.712  
por el concepto de TASAS Y EXAC-  
CIONES PARAFISCALES.

Mundial Films, S. A. — Velázquez,  
número 146. — 35.000 pesetas. — 490.

Continental Cinema, S. A. — Emilia-  
no Serrano, 2. — 90.000 pesetas. — 499.

Suevia Films Cesáreo González. — Ave-  
nida de José Antonio, 31. — 45.000 pe-  
setas. — 500.

Continental Cinematográfica, S. A. —  
Emiliano Serrano, 2. — 60.000 pesetas. —  
523.

Altamira Films. — Doctor Cortezo, 40.  
100.000 pesetas. — 610.

Alianza Cinematográfica Española. —  
Maestro Guerrero, 2. — 500.000 pesetas.  
613.

Lo que se hace público de conformidad  
con lo dispuesto en el artículo 80 de la

ley de Procedimiento Administrativo, sir-  
viendo la presente de notificación regla-  
mentaria.

Madrid, 3 de abril de 1981.—El Jefe  
de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—1.094)

Por la presente se notifica a los con-  
tribuyentes comprendidos en la relación  
que a continuación se inserta y que no  
han sido hallados en los domicilios que  
figuran en los documentos de esta Dele-  
gación, o que se han alegado distintas  
causas para no recibir las por personas  
que la legislación autoriza para hacerse  
cargo de la notificación, por lo que se  
les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las  
cantidades que a cada uno se consignan  
en la citada relación, en la Sección de  
Caja de esta Delegación.

**Periodo voluntario de ingreso**

a) Liquidaciones publicadas entre los  
días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo  
hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al  
fin de cada mes, tendrán plazo hasta el  
día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos  
casos fuera inhábil, el plazo finalizará el  
inmediato hábil posterior.

**Recargo de prórroga**

Cuando no se efectúe el ingreso en los  
plazos anteriormente indicados podrá  
realizarse con recargo de prórroga del 5  
por 100 en la propia Sección de Caja, en  
los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de in-  
greso en período voluntario termine el  
día 10: del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de in-  
greso en período voluntario termine el día  
25: del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el re-  
carga del 5 por 100 fuera en uno u otro  
caso inhábil, el plazo de prórroga finali-  
zará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de apremio**

Transcurrido el plazo de prórroga se  
iniciará el procedimiento de apremio para  
el cobro de los débitos con el recargo  
del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconfor-  
midad con las cantidades liquidadas pue-  
den interponer el oportuno recurso de  
reposición ante la oficina liquidadora del  
impuesto en el plazo de ocho días, sin  
que la interposición de cualquiera de es-  
tos recursos origine la suspensión en el  
pago de las cuotas correspondientes; y

Tercero. Que en todos los plazos re-  
señados se entenderán días hábiles, con-  
tados a partir del siguiente al de la pu-  
blicación del presente anuncio en el "Bo-  
letín Oficial".

Relación de notificaciones por el con-  
cepto de RUSTICA Y PECUARIA.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. —  
EJERCICIO. — A INGRESAR. — AÑO CON-  
TRAÍDO. — NUMERO DE REFERENCIA

Polo M. Valles, Ramona. — Navalcar-  
nero. — 1977. — 3.673 pesetas. —  
1978. — 37.

Lorenzo Lozano, José Antonio. — Ca-  
mino de Chapinería. Villanueva de Pera-  
les. — 1977. — 10.275 pesetas. —  
1978. — 82.

Cornejo, S. A. — Río Guadarrama, 3.  
El Alamo. — 1976. — 1.420 pesetas. —  
1978. — H91.

Cornejo, S. A. — Río Guadarrama, 3.  
El Alamo. — 1977. — 1.420 pesetas. —  
1978. — H92.

Cornejo, S. A. — Río Guadarrama, 3.  
El Alamo. — 1978. — 1.420 pesetas. —  
1978. — H93.

Sánchez Recas, Juana. — Pío Baroja,  
número 2, octavo F. Madrid. — 1978. —  
58.502 pesetas. — 1978. — H101.

Diego Sampeiro, Andrés. — San Mar-  
tín de la Vega. — 1978. — 6.567 pese-  
tas. — 1979. — 51.

González Redondas, J. Ramón, y uno.  
Estremera. — 1978. — 6.542 pesetas. —  
1979. — 105.

Martínez García, María Antonia. —  
San Martín de la Vega. — 1978. — 6.530  
pesetas. — 1979. — 108.

Herederos de Pérez Rincón Manrique.

San Martín de la Vega. — 1978. — 10.311  
pesetas. — 1979. — 123.

Herederos de Rojas Vicente, Rafael. —  
Finca Vaciamadrid del Manzanares. Ri-  
vas Vaciamadrid. — 1978. — 12.040 pe-  
setas. — 1979. — 133.

González Fuertes, Inocencio. — Finca  
Soto del Grillo. Rivas Vaciamadrid. —  
1978. — 6.584 pesetas. — 1979. — 135.

Díaz Sánchez, Federico. — Ambite. —  
1978. — 6.279 pesetas. — 1979. — 136.

Caballero Echague, Josefa. — San Mar-  
cos, 25. Madrid. — 1978. — 15.568 pese-  
tas. — 1979. — 137.

Fernández Palacios, Ignacio. — El Es-  
corial. — 1978. — 8.405 pesetas. —  
1979. — 139.

Polier Ugarte, Emilia. — Ciempozuelo-  
s. — 1978. — 7.514 pesetas. — 1979.  
148.

Castillo Martínez, Primitiva. — Tole-  
dillo, 5. Tudulcia. — 1977. — 6.094 pese-  
tas. — 1979. — 182.

Polier Ugarte, Matilde. — Caretos, nú-  
mero 1. Ciempozuelos. — 1978. — 9.917  
pesetas. — 1979. — 187.

Polier Ugarte, Matilde. — Caretos, nú-  
mero 1. Ciempozuelos. — 1977. — 9.917  
pesetas. — 1979. — 188.

Gonzalo Paula, Ana. — La Cruzada,  
número 3. Ciempozuelos. — 1978. —  
21.473 pesetas. — 1979. — 191.

Gonzalo Paula, Ana. — La Cruzada,  
número 3. Ciempozuelos. — 1977. —  
21.477 pesetas. — 1978. — 193.

Martín Ampudia Díaz Jiménez, Julián.  
Cristo de la Cruz, 1. Yepes. — 1978. —  
6.589 pesetas. — 1979. — 216.

Fernando Martín Ampudia. — Yepes  
(Toledo). — 1978. — 6.575 pesetas. —  
1979. — H 32.

Rubio Gamo, Isaias. — Alamo, nú-  
mero 13. Guadalix de la Sierra. — 1978.  
1.480 pesetas. — 1979. — H 43.

Cobo Truebe, Demetrio. — Jerónima  
Llorente, 45. Alcobendas. — 1979. —  
2.012 pesetas. — 1979. — H 62.

Abajo De Blas, Félix. — Ribatejada.  
1979. — 1.010 pesetas. — 1979. —  
H 106.

Suárez Díez, Vicente, y hermanos. —  
Boadilla del Monte. — 1979. — 940 pe-  
setas. — 1979. — H 133.

Relación de notificaciones número 1.504  
por el concepto de RUSTICA Y PE-  
CUARIA. CUOTA FIJA.

Adán Fernández, Pedro. — Jorge Juan,  
número 129. — 1979. — 1.122 pesetas.  
1980. — HO-11.

Adán Fernández, Pedro. — Jorge Juan,  
número 129. — 1978. — 1.122 pesetas.  
1980. — HO-12.

Adán Fernández, Pedro. — Jorge Juan,  
número 129. — 1977. — 1.122 pesetas.  
1980. — HO-13.

Adán Fernández, Pedro. — Jorge Juan,  
número 129. — 1976. — 1.122 pesetas.  
1980. — HO-14.

Adán Fernández, Pedro. — Jorge Juan,  
número 129. — 1975. — 487 pesetas.  
1980. — HO-15.

Adán Fernández, Pedro. — Jorge Juan,  
número 129. — 1974. — 847 pesetas.  
1980. — HO-16.

Adán Fernández, Pedro. — Jorge Juan,  
número 129. — 1973. — 487 pesetas.  
1980. — HO-17.

Relación de notificaciones número 2.372  
por el concepto de CONTRIBUCION  
TERRITORIAL RUSTICA Y PECUA-  
RIA.

Layer, S. A. — Pinilla del Valle, 5. —  
1980. — 114.770 pesetas. — 1980. —  
H 144.

Relación de notificaciones número 2.444  
por el concepto de CONTRIBUCION  
TERRITORIAL RUSTICA Y PECUA-  
RIA.

Gómez del Solar, Manuel. — Genera-  
lísimo, núm. 42. Pozuelo de Alarcón. —  
2.495 pesetas. — 1980. — HO-216.

Relación de notificaciones número 2.533  
por el concepto de CONTRIBUCION  
RUSTICA Y PECUARIA.

López Díaz, Francisco. — García de  
Paredes, núm. 4. — 1980. — 9.660 pe-  
setas. — 1980. — HOO-303.

Lo que se hace público de conformi-  
dad con lo dispuesto en el artículo 80  
de la ley de Procedimiento Administra-  
tivo, sirviendo la presente de notificación  
reglamentaria.

Madrid, 3 de abril de 1981.—El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—1.095)

## AYUNTAMIENTOS

### ALCALA DE HENARES

El Pleno municipal de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de junio, aprobó inicialmente el estudio de detalle presentado por el Ministerio de Justicia, para la construcción en esta localidad del Palacio de Justicia y Servicio, en la calle de los Colegios, con vuelta a la calle Santo Tomás y callejón.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días se presenten las reclamaciones a que pudiere haber lugar en derecho, todo ello conforme al artículo 4 del Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo.

Alcalá de Henares, 2 de julio de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.065) (O.—52.785)

### ALCOBENDAS

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 18 de junio de 1982, se convoca concurso público para cubrir una plaza de Inspector de Rentas vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Inspector de Rentas de esta Corporación, encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo de otro personal de Servicios de Cometidos Especiales, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6 y coeficiente 2,3, complemento de destino, 100 por 100 de incentivo de productividad, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordada o pueda acordar.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o ser funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Alcobendas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

g) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, al día de la toma de posesión, si resultare nombrado, según establece la disposición adicional 4.ª de la Ley 42 de 29 de diciembre de 1979.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base séptima y se dirigirán, por escrito, al señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas (póliza estatal de 25 pesetas y timbre municipal de 35 pesetas), durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil al que aparezca publicado el extracto de

convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

En la instancia se adjuntará historial profesional del concursante.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los concursantes al presentar la instancia, y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso.

Cuarta. Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos, y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y además en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el I. E. A. L.

El Interventor de Fondos municipales.

Un representante designado por la Administración del Estado.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

Con una antelación, al menos, de quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se procederá a efectuar la calificación de los méritos.

Séptima. Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se verificará por el procedimiento de concurso.

Serán méritos puntuables:

1. Pertenecer al Cuerpo Técnico de Administración General de Administración Local, dos puntos.

2. Pertenecer al Cuerpo Administrativo de Administración General de Administración Local, 1,5 puntos.

3. Pertenecer al Cuerpo de Auxiliares de Administración General de Administración Local, un punto.

4. Ser funcionario de cualquier otro Cuerpo de los enumerados anteriormente, 0,5 puntos.

5. Ser funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Alcobendas, además de la puntuación que le corresponda por su pertenencia a los grupos anteriormente enumerados, un punto.

6. Estar prestando servicios en régimen de contratación, o haberlos prestado con anterioridad, no superior a seis meses, en el Ayuntamiento de Alcobendas, 0,5 puntos, además de la puntuación que le corresponda según la categoría con la que fue contratado, de conformidad con los cuatro primeros apartados.

7. Por cada año de servicio prestado como funcionario de Administración Local, 0,10 puntos.

8. Por cada año de servicios prestados como funcionario en otras Administraciones Públicas, 0,05 puntos.

9. Por estar en posesión de título Superior Universitario, Académico o Profesional, un punto.

10. Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, 0,80 puntos.

11. Estar en posesión de título de Bachiller Elemental o equivalente, 0,60 puntos.

12. Estar en posesión de título de Certificado de Estudios Primarios, 0,40 puntos.

13. Por cada título aportado además de los anteriormente relacionados se valorarán reduciéndose a la mitad, conforme a la categoría y grado de los arriba indicados.

14. Discrecionalmente, el Tribunal podrá calificar, con una puntuación de hasta dos puntos, a los concursantes, en base a la apreciación de méritos deducidos de su historial profesional.

Octava. Calificación de méritos.

El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde, y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que excediesen del número de plazas convocadas. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Si entre los aspirantes el Tribunal considerase que ninguno de ellos reúne las condiciones idóneas para el puesto, podrá declararse desierto.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

Alcobendas, 8 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.280) (O.—52.908)

### ALPEDRETE

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Mariano Gamella Aparicio ha solicitado licencia para instalar nue-

vos depósitos para funcionamiento y venta de explosivos en la finca "La Canaleja".

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alpedrete, a 3 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.069) (O.—52.789)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Javier Martín de la Villa ha solicitado licencia para instalar una cafeteria-pub de primera categoría.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alpedrete, a 3 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.070) (O.—52.790)

### CADALSO DE LOS VIDRIOS

Aprobado por la Corporación municipal el Presupuesto ordinario para 1982, se expone al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal. De no presentarse reclamaciones, se dará por aprobado definitivamente.

#### INGRESOS

|                                  | Pesetas    |
|----------------------------------|------------|
| A) Operaciones corrientes.       |            |
| Capítulo 1.                      |            |
| Impuestos directos               | 11.087.827 |
| Capítulo 2.                      |            |
| Impuestos indirectos             | 1.168.675  |
| Capítulo 3.                      |            |
| Tasas y otros ingresos           | 11.637.922 |
| Capítulo 4.                      |            |
| Transferencias corrientes        | 7.300.000  |
| Capítulo 5.                      |            |
| Ingresos patrimoniales           | 1.345.576  |
| B) Operaciones de capital.       |            |
| Capítulo 8.                      |            |
| Variación de activos financieros | 51.000     |
| Capítulo 9.                      |            |
| Variación de pasivos financieros | 1.000      |
| Total del Presupuesto preventivo | 32.592.000 |

#### GASTOS

|  | Pesetas    |
|--|------------|
| A) Operaciones corrientes.                 |            |
| Capítulo 1.                                |            |
| Remuneraciones del personal.               | 10.904.195 |
| Capítulo 2.                                |            |
| Compra de bienes corrientes y de servicios | 12.819.843 |
| Capítulo 3.                                |            |
| Intereses                                  | 1.445.036  |
| Capítulo 4.                                |            |
| Transferencias corrientes                  | 1.105.536  |
| B) Operaciones de capital.                 |            |
| Capítulo 6.                                |            |
| Inversiones reales                         | 2.734.106  |
| Capítulo 7.                                |            |
| Transferencias de capital                  | 2.202.416  |
| Capítulo 9.                                |            |
| Variación de pasivos financieros           | 1.380.848  |
| Total del Presupuesto preventivo           | 32.592.000 |

#### RESUMEN

|  | Pesetas    |
|--|------------|
| Importan los ingresos por todos conceptos                          | 32.592.000 |
| Importan los gastos por todos conceptos                            | 32.592.000 |
| Cadalso de los Vidrios, 30 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado). |            |
| (G. C.—7.987) (O.—52.729)  |            |

## CIEMPOZUELOS

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1982, la segunda modificación de Normas subsidiarias, con carácter inicial y provisional, en el supuesto de no haber reclamaciones, se expone al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes.

Ciempozuelos, a 2 de julio de 1982.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.064) (O.—52.784)

## COLMENAREJO

Don José Reig Carreras ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano licuado en su parcela 20 del "Cercado del Alcornoque", de esta localidad.

Lo que se hace público a efectos de que quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende establecer pueden hacer las observaciones pertinentes en el plazo de diez días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, 30 de junio de 1982.—  
El Alcalde, Benito Elvira.  
(G. C.—8.060) (O.—52.780)

Don Juan Moreno Belmonte ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano licuado en su parcela 95 de la colonia de Santiago, "Chaparral del Alcornoque", de esta localidad.

Lo que se hace público a efectos de que quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende establecer pueden hacer las observaciones pertinentes en el plazo de diez días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, 30 de junio de 1982.—  
El Alcalde, Benito Elvira.  
(G. C.—8.061) (O.—52.781)

## GETAFE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 1982, acordó aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas del concurso de las obras de ejecución del proyecto de Parque Metropolitano del Sector III (primera fase).

A los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público dichos pliegos de condiciones por el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si durante el plazo de exposición de pliegos se presentaran reclamaciones contra los mismos, será hecho público a efectos de interrupción del plazo de licitación, que queda abierto por plazo de diez días, según determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que aparezca el último de estos anuncios de exposición de pliegos y de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia o en el "Boletín Oficial del Estado" y con arreglo al siguiente contenido:

Objeto: Concurso para contratar las obras de ejecución del proyecto de Parque Metropolitano del Sector III (primera fase).

Tipo: 104.465.285 pesetas.  
Plazos: Seis meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: El pago se efectuará por el Ayuntamiento contra certificaciones expedidas por el Técnico municipal y prelas disposiciones contables establecidos en el pliego de condiciones.

Garantías: Provisional, de 1.120.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones económico-administrativas, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

## Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... en representación de ..... con domicilio en ..... y con Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y proyecto a regir en el concurso para contratar las obras de ejecución del proyecto de Parque Metropolitano del Sector III (primera fase), de esta localidad, se compromete a

su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas: En dichas Secretaría y horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en el "Boletín Oficial del Estado". El acortamiento del plazo de presentación de plicas ha sido determinado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de junio del corriente año, con base en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

Getafe, a 6 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.025) (O.—52.778)

## LEGANES

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1982, adoptó el acuerdo de contratar, por concurso-subasta, la realización de las obras de "Urbanización de la franja central de Zarzauemada".

Se acordó igualmente aprobar los pliegos de condiciones que han de regir y ser base en el citado concurso-subasta, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Régimen Local, durante un plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el mencionado pliego de condiciones.

Al mismo tiempo se anuncia la licitación, mediante concurso-subasta, de las obras reseñadas y cuyos datos son:

Objeto: Adjudicar, mediante concurso-subasta, la realización de las obras de "Urbanización de la franja central de Zarzauemada".

Tipo de licitación: 54.510.256 pesetas.  
Plazo de ejecución: Tres meses.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, donde podrán consultarse en horas de nueve a trece.

Fianza provisional: 630.102 pesetas.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones y documentos que se acompañan a la misma se presentarán en dos sobres cerrados.

El primero, denominado "Referencias", contendrá los documentos y referencias para el concurso-subasta y constará en el mismo la siguiente inscripción: "Documentos y referencias para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de urbanización de la franja central de Zarzauemada".

El segundo sobre, denominado "Oferta económica", contendrá únicamente la oferta económica y figurará en el mismo la siguiente inscripción: "Oferta económica para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de urbanización de la franja central de Zarzauemada".

## Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso-subasta para las obras de "Urbanización de la franja central de Zarzauemada", se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja de ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad

social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Documentos y referencia: Los documentos que deben presentarse para tomar parte en el concurso-subasta, y dentro del sobre de "Referencias", serán los siguientes:

1. Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

2. Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente.

3. Documento Nacional de Identidad del licitador.

4. Si se trata de persona jurídica, poder debidamente bastantado a su cargo por el señor Secretario general de la Corporación, para acudir a la licitación en nombre de aquella.

5. Último recibo de contribución industrial y justificante de encontrarse al corriente en el pago de seguros sociales.

6. Justificante de estar clasificado en los grupos I, G, y K, subgrupos k, 6 y 6, respectivamente; categoría D, o bien certificado de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de haber realizado obras similares, a plena satisfacción, durante los dos últimos años.

Plazo de presentación: Las plicas se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Unidad de Contratación) en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil en que aparezca el anuncio de convocatoria en cualquiera de los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado, tomando como referencia el último en que se publique, y en horas de nueve a trece.

Anuncios: El pago de los anuncios relativos a la presente adjudicación correrán por cuenta del adjudicatario.

Leganes, 1 de julio de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.  
(G. C.—7.999) (O.—52.741)

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1982, adoptó el acuerdo de contratar, por concurso-subasta, la realización de las obras de "Urbanización de los márgenes del paseo Menéndez Pidal".

Se acordó igualmente aprobar los pliegos de condiciones que han de regir y ser base en el citado concurso-subasta, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Régimen Local, durante un plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el mencionado pliego de condiciones.

Al mismo tiempo se anuncia la licitación, mediante concurso-subasta, de las obras reseñadas y cuyos datos son:

Objeto: Adjudicar, mediante concurso-subasta, la realización de las obras de "Urbanización de los márgenes del paseo Menéndez Pidal".

Tipo de licitación: 21.353.631 pesetas.  
Plazo de ejecución: Tres meses.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, donde podrán consultarse en horas de nueve a trece.

Fianza provisional: 298.536 pesetas.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones y documentos que se acompañan a la misma se presentarán en dos sobres cerrados.

El primero, denominado "Referencias", contendrá los documentos y referencias para el concurso-subasta y constará en el mismo la siguiente inscripción: "Documentos y referencias para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de urbanización de los márgenes del paseo Menéndez Pidal".

El segundo sobre, denominado "Oferta económica", contendrá únicamente la oferta económica y figurará en el mismo la siguiente inscripción: "Oferta económica para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de urbanización de los márgenes del paseo Menéndez Pidal".

## Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso-subasta para las obras de "Urbanización de los márgenes del paseo Menéndez Pidal", se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja de ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma de licitador.)

Documentos y referencias: Los documentos que deben presentarse para tomar parte en el concurso-subasta, y dentro del sobre de "Referencias", serán los siguientes:

1. Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

2. Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente.

3. Documento Nacional de Identidad del licitador.

4. Si se trata de persona jurídica, poder debidamente bastantado a su cargo por el señor Secretario general de la Corporación, para acudir a la licitación en nombre de aquella.

5. Último recibo de contribución industrial y justificante de encontrarse al corriente en el pago de seguros sociales.

6. Justificante de estar clasificado en los grupos I, G y K, subgrupos l, 6' y 6, respectivamente; categoría D, o bien certificado de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de haber realizado obras similares, a plena satisfacción, durante los dos últimos años.

Plazo de presentación: Las plicas se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Unidad de Contratación) en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil en que aparezca el anuncio de convocatoria en cualquiera de los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado, tomando como referencia el último en que se publique y en horas de nueve a trece.

Anuncios: El pago de los anuncios relativos a la presente adjudicación correrán por cuenta del adjudicatario.

Leganes, 1 de julio de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.  
(G. C.—7.999 bis) (O.—52.741 bis)

## PINTO

Se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición restringida de dos plazas de Administrativos de Administración General, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, lista aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de julio de 1982, concediéndose un plazo de quince días para presentar reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

## Admitidos

- 1 María del Carmen Batres Larrios.
- 2 Aurora Casado Batres.
- 3 Enrique Moreno Medina.

## Excluidos

Ninguno.  
Pinto, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.456) (O.—53.001)

Se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, lista aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de julio de 1982, concediéndose un plazo de quince días para presentar reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

## Admitidos

- 1 Ayala Egea, José Manuel.
- 2 Bermudo Castellano, José Manuel.

- 3 Casado Batres, Aurora.
- 4 Cogolludo Espada, Jesús.
- 5 Cue Sanz, Gloria.
- 6 Espinar Camacho, Juan Carlos.
- 7 Fernández Borrajo, Carmen.
- 8 Hernández Naranjo, Enrique.
- 9 Jiménez Andrés, Felipe.
- 10 Madina Armentia, José Ignacio.
- 11 Mateu Huerto, María Dolores.
- 12 Moreno Medina, Enrique.
- 13 Moreno Troyano, Juan.
- 14 Moreno Troyano, Manuel.
- 15 Ramiro Laguna, Virtudes.
- 16 Ranz García, Gonzalo.
- 17 Rodríguez Gómez, Vicente.
- 18 Rodríguez Ramírez, María Soledad.
- 19 Rosales Orduña, Martín.
- 20 Ruiz Pérez, Emilio Francisco.
- 21 Santa-Olall Torija, Consuelo.
- 22 Serrano Mateos, Angel.
- 23 Ureña Anguita, José Antonio.

**Excluidos**

Ninguno.

Pinto, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.457) (O.—53.002)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra "Constructora de Pisos y Apartamentos, S. A.", (COPA-SA), sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que se dirá; para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencias de este Juzgado el día quince de octubre próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, fijándose, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado; haciéndose constar en ellos los siguientes extremos:

**Primero**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segundo**

Que no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo, el cual es el de un millón quinientas cuarenta mil pesetas, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

**Tercero**

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

**Cuarto**

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Finca objeto de subasta**

En Fuenlabrada.—Hoy calle Barcelona, número dieciocho. Piso quinto, letra "A", situado en la quinta planta, con una su-

perficie construida de ochenta y dos metros trece decímetros cuadrados, aproximadamente. Consta de comedor-estar, terraza, tres dormitorios, cocina, tendadero y cuarto de baño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 3.217, libro 266, folio siete, finca número 20.641, inscripción tercera.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—41.953)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de esta capital, en auto dictado en este día en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número novecientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Fernando Rodríguez Rodríguez y diez más, contra don Antonio González Fernández y contra don Pascual Yagüe Vela, y por su fallecimiento acreditado contra sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen sus derechos, sobre elevación a escritura pública de contrato privado de compraventa de locales comerciales y pisos o viviendas del edificio sito en Madrid, avenida General de Barajas, número veintinueve (antigua carretera de Ajalvir a Vicalvaro), semi-esquina a la calle del Cisne, y otras declaraciones, ha acordado se cite a don Antonio González Fernández y a los ignorados herederos o causahabientes de don Pascual Yagüe Vela, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el próximo dos de septiembre y hora de las diez de su mañana comparezcan en la Sala de audiencias de este Juzgado y, bajo juramento indecisorio, absuelvan las posiciones que contenga el pliego o pliegos que se presenten, si se admiten pertinentes; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho de no comparecer.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Antonio González Fernández y a los ignorados herederos, sucesores o causahabientes de don Pascual Yagüe Vela, de domicilio y paradero desconocido, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firma y sello en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). (A.—41.979)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE CITACION**

Por providencia de esta fecha, dictada por Su Señoría en las diligencias preparatorias de ejecución número setecientos noventa y uno de mil novecientos ochenta y dos-B, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, a petición de la Procurador doña Esperanza Azpeitia Calvin, en nombre y representación de doña María del Carmen Dangausa de Miguel, contra otro y don Francisco Rey Martínez de Maribona, mayor de edad, que tuvo su último domicilio en el paseo de la Castellana, número doce, segundo, de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce, ha mandado que se cite por medio de la presente a dicho demandado don Francisco Rey Martínez de Maribona, para que el día tres de septiembre próximo, a las once horas, comparezca en dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, quinta planta, de Madrid, a fin de prestar confesión judicial sobre reconocimiento de firma, bajo apercibimiento que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que se lleve a efecto la citación acordada expido la presente cédula en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). (A.—41.977)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Tomás García González, Juez de primera instancia número diecinueve de los

de Madrid, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramitan en dicho Juzgado con el número setecientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y nueve-M, a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la Sociedad Mercantil "Construcciones Procede, S. L.", sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de audiencias de este Juzgado el día diecinueve de octubre pasado, digo, próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de un millón seiscientos treinta y ocho mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base de este procedimiento, la finca hipotecada, y que es como sigue:

"En Alcorcón, avenida de Polvoranca, número setenta, escalera I.—27.—Número veintisiete.— Vivienda letra C de la séptima planta alta. Tiene una superficie, aproximada, de sesenta y cinco metros noventa y un decímetros cuadrados, y consta de varias habitaciones y servicios. Linda: Por su frente o entrada, con meseta de escalera, hueco de ascensores y vivienda letra "B" de la misma planta; derecha, entrando, con vivienda letra "D" de igual planta; izquierda, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, con patio exterior y terreno de "Construcciones Proziode, S. A.", y fondo, con estos mismos terrenos. Le corresponde un valor en relación con el total valor del inmueble de un entero cuarenta y una centésimas por ciento, y contribuirá a los gastos de escalera, por donde está situada, en la proporción de dos enteros ochenta centésimas por ciento.—Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.962, libro 621, folio 220, finca número 49.576, inscripción segunda".

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—41.954)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de mayor cuantía número doscientos tres de mil novecientos ochenta y uno se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Colmenar Viejo, a doce de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Félix Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número doscientos tres de mil novecientos ochenta y uno, como consecuencia de previo embargo preventivo, entre partes: de la una y como demandante, "Banco Hipotecario y de Fomento Nacional" (B. H. I. F., de nacionalidad chilena), y representado por el Procurador don Jaime Hernández Mansilla y bajo la dirección del Letrado señor Ruiz; y de la otra y como demandado, don Carlos Eugenio Alessandri Domínguez, casado, abogado, en situación legal de rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jaime Hernández Mansilla, en nombre y representación del "Banco Hipotecario y de Fomento Nacional de Chile", debo condenar y condeno a don Carlos Eugenio Alessandri Domínguez, en situación legal de rebeldía, a satisfacer a la entidad actora la suma de 290.382,68 dólares USA, cuya correspondencia en pesetas se determinará en período de ejecución sobre la base de la cotización del día tres de junio de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día cuatro, más los intereses legales desde el día cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.—Dada la situación de rebeldía en que se encuentra el demandado, notifíquesele esta resolución en la forma establecida en la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Alfonso Guevara. (Rubricado.)

**Publicación**

Seguidamente ha sido leída y publicada la sentencia que antecede por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Firmado: E. Delgado. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Carlos Eugenio Alessandri Domínguez expido la presente en Colmenar Viejo, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). (A.—42.002)

**Juzgados Militares REQUISITORIAS**

**PUERTO DEL ROSARIO**

Uceda Sánchez (Domingo), hijo de Juan y de María, natural de Madrid, de profesión tornero, de estado soltero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en el Tercio "Don Juan de Austria", III de La Legión, de guarnición en Puerto del Rosario (Fuerteventura), procesado en la causa sin número de 1982 por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor don Nemesio Bahamonde Zubizarreta, del Tercio "Don Juan de Austria", III de La Legión, en Puerto del Rosario (Fuerteventura), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Puerto del Rosario, 7 de julio de 1982. El Teniente Juez instructor, Nemesio Bahamonde Zubizarreta. (B.—7.794)

(G. C.—8.185)

Coello Beca (Carlos Silva), hijo de Josepe y de Guillermina, natural de Leza de Palmeira-Montosinhos (Portugal), de profesión marinero, de estado soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en el Tercio "Don Juan de Austria", III de La Legión, de guarnición en Puerto del Rosario (Fuerteventura), procesado en la causa sin número de 1982 por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor don Nemesio Bahamonde Zubizarreta, del Tercio "Don Juan de Austria", III de La Legión, en Puerto del Rosario (Fuerteventura), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En Puerto del Rosario, 16 de junio de 1982.—El Teniente Juez instructor, Nemesio Bahamonde Zubizarreta. (B.—7.264)

(G. C.—7.627)

**ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO**  
**IMPRENTA PROVINCIAL**  
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00  
ALCIBENDAS (MADRID)

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 175, correspondiente al día 26 de julio de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL  
DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.» (CENTRO DE MADRID)

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa «La Editorial Católica, S. A.» (centro de Madrid), suscrito por la Comisión Deliberadora del día 7 de mayo de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1.040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1930 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

- Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
  - Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
  - Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, 24 de mayo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE MADRID DE LA «EDITORIAL CATOLICA, S. A.», PERIODICO «YA», FIRMADO EN MAYO DE 1982, VALEDERO PARA LOS AÑOS 1982 Y 1983

La Comisión Negociadora estuvo constituida por:

Parte social.—Melchor Enrique Asenjo; Miguel Baena Cabello; Miguel Revuelta Iturrieta; Luis Arias Pardo; Angel Izquierdo Pérez; José Pulido Rodríguez; Julio Riquelme Castaño; Miguel López Martín; Valentín del Alamo Rodríguez; Antonio González Sanz; Carlos Estrada Charques, y Fernando García Molinera.

Asesores: José Antonio García Alcalde; Manuel Ortega Pérez, y Gregorio Redondo Santos.

Parte económica.—Carmelo Ugarte La Banda; José María Sicilia Hernando; Benito Garrido Jurado; Juan José Tomás Marco; José Almagro Nosete; José María Martínez Pastor; Mateo Vara Vara; Francisco Valtueña Martín; Julián Huelves Morata; Joaquín Gómez Orihuela; Serafin Esparza Aliaga, y Pedro San Martín Carrillo.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º **Ambito del convenio.**—El presente convenio colectivo es de aplicación al centro de trabajo de Madrid de «La Editorial Católica, S. A.».

Afecta a la totalidad del personal de plantilla que preste sus servicios actualmente en el referido centro y a todo el personal que ingrese en éste durante su vigencia, con exclusión de hasta un 8 % como máximo del total de la plantilla, en la que se incluye el personal de los servicios centrales. Transitoriamente y a extinguir, se acuerda la permanencia fuera de dicho ámbito del personal que a la entrada en vigor de este convenio se halle en tal situación, aunque supere el citado porcentaje.

Las normas contenidas en este convenio son aplicables a todas las actividades o trabajos de la empresa, sin otra excepción que los efectuados en domingo y lunes de madrugada para la edición de la «Hoja del Lunes», de la Asociación de la Prensa.

Art. 2.º **Vigencia.**—Este convenio regirá hasta el 31 de diciembre de 1983 y se aplicará desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de su firma. No obstante, tendrán efectos retroactivos, a partir del día 1 de enero de 1982, los aumentos retributivos señalados para dicho año en el capítulo IV.

El presente convenio sustituye a todos los efectos al IV convenio interprovincial homologado, por resolución de fecha 3 de octubre de 1979 de la Dirección General de Trabajo, suscrito por las partes el 4 de junio de 1979, así como a los acuerdos firmados con fecha 12 de junio de 1981.

Durante la vigencia de este convenio, 1982 y 1983, se garantiza el pleno empleo para todo el personal de plantilla comprendido en el ámbito del mismo.

Art. 3.º **Prórroga.**—El presente convenio colectivo se prorrogará por años naturales si no mediara denuncia expresa y escrita de cualquiera de las partes contratantes con dos meses de antelación mínima a su término o prórroga, en su caso.

Art. 4.º **Legislación aplicable.**—Todo el personal incluido en este convenio, cualquiera que sea su categoría y funciones, queda encuadrado en la Ordenanza Nacional Laboral de Trabajo en Prensa, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral vigente, que serán de aplicación en todo aquello que no sea contemplado o mejorado en el presente convenio en cómputo anual, y estará obligado a realizar todas las tareas, sin exclusión, que le ordenen sus superiores dentro de los cometidos propios de su competencia profesional.

Art. 5.º **Causa de revisión.**—El presente convenio se revisará cuando por disposiciones legales de cualquier índole o rango se establezcan mejoras iguales o superiores en cómputo anual a la totalidad de las pactadas en el mismo.

Art. 6.º **Absorción.**—Las mejoras económicas de toda índole que figuran en el presente convenio serán compensadas o absorbidas por los aumentos de retribución que, directa o indirectamente, y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por convenio colectivo de mayor ámbito o por disposición legal de cualquier índole o rango. Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por disposiciones legales futuras únicamente serán aplicables si, consideradas globalmente en cómputo anual, resultan más favorables para el personal que las contenidas en este convenio.

Art. 7.º **Vinculación a la totalidad.**—Por ser lo pactado un todo indivisible, el convenio se considerará nulo y sin eficacia si algún pacto fundamental, a juicio de cualquiera de las partes, fuera anulado por la jurisdicción competente.

Art. 8.º **Comisión Paritaria.**—Se crea una Comisión Paritaria para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de las normas contenidas en el presente convenio colectivo.

Dicha Comisión estará formada por igual número de representantes de la Dirección y del Comité de empresa, elegidos entre los integrantes de la Comisión negociadora del convenio, y que se encuentren, en todo momento, en situación de alta en la plantilla de la empresa. Cada representación tendrá un solo voto, acordado por mayoría de los asistentes de cada una de las dos representaciones.

La Comisión Paritaria se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes. Si transcurridos quince días laborables desde la petición de reunión ésta no se celebre, la parte solicitante tendrá expedito el camino para reclamar ante las autoridades competentes.

Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones asumidos en este convenio por la Dirección de la empresa y por los trabajadores.
- Ejercitar la conciliación en los conflictos colectivos de trabajo que se puedan derivar de la interpretación de las normas contenidas en el presente convenio colectivo.
- Conocer las cuestiones que sobre los apartados anteriores se susciten en el seno de la empresa.
- Elevar consulta ante la autoridad laboral competente sobre los puntos del convenio que precisen una aclaración.

Consultada la Comisión Paritaria, su dictamen tendrá carácter decisorio y deberá reflejarse en acta. En cualquier caso, las partes, libre e independientemente, podrán en todo momento ejercitar los derechos de que se crean asistidas ante la autoridad laboral o jurisdicción competente, de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

CAPITULO II

SECCION I.º

Organización del trabajo

Bases generales

Art. 9.º **Facultades de la Dirección de la empresa.**—La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la empresa, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente. No obstante, deberá atenderse en todo momento en su actuación al respeto de las competencias que el Comité de empresa, como representación de los trabajadores, tiene específicamente atribuidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

El ejercicio de las facultades reconocidas a la Dirección se orientará, entre otros objetivos, a completar el proceso de reconversión tecnológica y racionalización del trabajo para conseguir el más adecuado empleo de los recursos, sin que en ningún caso pueda derivarse de dicho motivo de reconversión tecnológica y racionalización del trabajo la extinción o suspensión unilateral de la relación jurídico laboral que mantiene la empresa con todos sus trabajadores.

En el proceso de reconversión tecnológica y racionalización del trabajo el Comité de empresa tendrá atribuidas las funciones previstas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo emitir informe a la Dirección de la empresa con carácter previo a la implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

Se reconocen como facultades de la Dirección de la empresa:

- El reagrupamiento de las funciones y tareas a las nuevas exigencias del trabajo que resultare del cambio de métodos operativos, procesos de producción, materiales, máquinas o características técnicas de las mismas.
- La aplicación a cada puesto de trabajo del número de máquinas o tareas necesarias para alcanzar la actividad normal.
- La determinación o exigencia de los rendimientos a actividad normal, previo informe al Comité de empresa.
- Asignar a un solo operario o empleado, dentro de los cometidos generales de su Departamento, Taller o Sección las funciones que configuren su nuevo puesto de trabajo, siempre que sea posible realizarlas simultánea o sucesivamente a lo largo de una jornada laboral y a actividad normal, en cuyo supuesto se realizará un nuevo cuaderno de descripción de tareas a efectos de valoración.
- La Dirección de la empresa deberá publicar, en el primer trimestre de cada año, la plantilla mínima exigible en cada sección para el desarrollo de los trabajos habituales en la misma. Para la fijación o modificación de la plantilla por la Dirección de la empresa se

**TABLA JERARQUIZADA DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS**  
Categoría: Jefe de Sección de Redacción.

| ANTI-<br>GÜE-<br>DAD | BASE DE<br>CALCULO<br>SALARIO | LABORABLES Y DOMINGOS |          |          |          | DIAS FESTIVOS |          |          |
|----------------------|-------------------------------|-----------------------|----------|----------|----------|---------------|----------|----------|
|                      |                               | DIA                   |          | NOCHE    |          | DIA           | NOCHE    | NOCHE    |
|                      |                               | 75 %                  | 140 %    | 75 %     | 140 %    |               |          |          |
|                      | 36.954,00                     | 596,92                | 818,61   | 746,14   | 1.023,26 | 613,95        | 682,17   | 852,53   |
| 5 %                  | 38.802,00                     | 626,77                | 859,54   | 783,45   | 1.074,42 | 644,65        | 716,28   | 895,16   |
| 10 %                 | 40.649,00                     | 656,61                | 900,47   | 820,75   | 1.125,59 | 675,35        | 750,39   | 937,78   |
| 15 %                 | 42.497,00                     | 686,46                | 941,40   | 858,06   | 1.176,75 | 706,04        | 784,50   | 980,41   |
| 20 %                 | 44.345,00                     | 716,30                | 982,33   | 895,37   | 1.227,91 | 736,74        | 818,60   | 1.023,04 |
| 25 %                 | 46.192,00                     | 746,15                | 1.023,26 | 932,68   | 1.279,08 | 767,44        | 852,71   | 1.065,66 |
| 30 %                 | 48.040,00                     | 776,00                | 1.064,19 | 969,98   | 1.330,24 | 798,14        | 886,82   | 1.108,29 |
| 35 %                 | 49.888,00                     | 805,84                | 1.105,12 | 1.007,29 | 1.381,40 | 828,83        | 920,93   | 1.150,92 |
| 40 %                 | 51.736,00                     | 835,69                | 1.146,05 | 1.044,60 | 1.432,56 | 859,53        | 955,04   | 1.193,54 |
| 45 %                 | 53.583,00                     | 865,53                | 1.186,98 | 1.081,90 | 1.483,73 | 890,23        | 989,15   | 1.236,17 |
| 50 %                 | 55.431,00                     | 895,38                | 1.227,92 | 1.119,21 | 1.534,89 | 920,93        | 1.023,26 | 1.278,80 |

Fórmula de cálculo:  $\frac{12 + 2 + 8 \% s \cdot 14}{365 - 52 - 26 - 14 \times 6} = \frac{15,12}{1.638} = 0,009320$

solicitará informe previo al Comité de empresa.

6. La amortización de plazas, cuando queden vacantes por baja voluntaria, jubilación o fallecimiento de sus titulares, así como los ceses convenidos, si no es necesaria su provisión como consecuencia de la racionalización del trabajo, mecanización y modernización de equipos o nuevos métodos o procesos.

7. La movilidad y redistribución del personal de la empresa dentro del centro de trabajo, en función de las necesidades de la organización de la modernización y mecanización de equipos o de la producción. En caso necesario, se concederá al personal afectado el correspondiente período de adaptación y/o formación.

8. El tratamiento tipográfico de la información a través de video será realizado exclusivamente por el personal de talleres.

Art. 10. Obligaciones de la Dirección de la empresa.

1. Cada uno de los puestos de trabajo existentes en la empresa será objeto de una clara definición, especificando en ellas las tareas exigibles al trabajador que desempeñe un determinado puesto de trabajo, así como la categoría o categorías laborales directamente vinculadas con él. Cualquier modificación en el puesto de trabajo o las tareas del trabajador deberá someterse a consulta del Comité de empresa, a menos que se trate de una modificación transitoria dentro de su competencia profesional, en cuyo caso no podrá superar los quince días de duración.

2. La Dirección de la empresa informará con veinte días de antelación, como mínimo, a los jefes, personal interesado y representantes del personal sobre aquellos anteproyectos que supongan el establecimiento de nuevos métodos de trabajo y que afecten a su Departamento, Taller o Sección.

3. Cuando la magnitud o importancia del cambio lo requieran, se creará una comisión, formada por representantes de la Dirección y del personal, con el fin de examinar el anteproyecto, conseguir una mejor información al personal y, en su caso, completarlo con aquellas sugerencias que puedan contribuir a un mejor logro de los objetivos humanos y técnicos del mismo.

4. El personal que como consecuencia de la aplicación de la racionalización

fuese acoplado a un puesto de trabajo de inferior categoría laboral a la que él ostenta, conservará su categoría laboral y el sueldo o salario que viniera percibiendo. Para la elección de turnos en el nuevo puesto de trabajo tendrá preferencia, en primer lugar, el personal de la sección a la que sea destinado a igual categoría y, en segundo lugar, el más antiguo en la empresa.

5. Se procurará por todos los medios no cambiar de puesto de trabajo a quien ya hubiere sido cambiado con anterioridad, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente. No obstante, cuando fuere imprescindible un segundo cambio por imperativos de nueva tecnología o racionalización del trabajo, será especialmente ponderadas las razones aducidas por el interesado, y, examinado el caso por el Comité de empresa, presentará informe con las observaciones oportunas sobre el particular.

6. Las medidas que pueda adoptar la Dirección en virtud de las facultades y obligaciones que le otorgan los artículos 9 y 10 del presente convenio colectivo no supondrán, en ningún caso, extinción o suspensión de la relación jurídico-laboral de los trabajadores con la empresa.

SECCION 2.

Bases para el establecimiento de rendimientos

Art. 11. Actividad y rendimientos. La actividad del personal de «La Editorial Católica, S. A.», se medirá de acuerdo con los sistemas Bedaux y OIT.

De acuerdo con ellos, la actividad normal de un trabajador corresponde a 60 puntos Bedaux y 100 OIT. Rendimiento normal es el que corresponde a la cantidad de trabajo que un operario puede efectuar en una hora a actividad normal. La actividad óptima corresponde a 80 puntos Bedaux y 140 OIT. Rendimiento óptimo es el correspondiente a la cantidad de trabajo que un operario efectúa en una hora a actividad óptima.

El rendimiento mínimo exigible como contraprestación a las retribuciones que se establecen en el presente convenio colectivo se fija en 65 puntos Bedaux o 108 OIT por hora de trabajo.

Para el caso concreto de los perforis-

tas, se establecen los rendimientos mínimos exigibles siguientes:

| CATEGORIA  | PRODUCCION DEBIDAMENTE CORREGIDA |  |
|--|----------------------------------|--|
|  | Original normal                  |  |
|  | Caracteres/hora                  |  |
| Perforista preferente, cinta sin justificar, de teclado conectado ON-LINE, con ordenador o máquina IBM ..... | 10.000                           |  |
| Perforista corriente, cinta sin justificar o de teclado conectado ON-LINE, con ordenador o máquina IBM ..... | 9.000                            |  |

Se considera como original normal el procedente de máquina de escribir, teletipo o dex-impresora, a excepción de cabezas, estadillos y reclamos de publicidad, y que no tengan más de un 10 % de corrección alterna.

Todo original que no reúna las características anteriores de normalidad no se regirá por los rendimientos estipulados.

CAPITULO III

Régimen de personal

SECCION I.

Selección-Promoción

Art. 12. Selección de personal. 1. Selección.—Se entenderá por selección profesional la elección de la persona más apta para el puesto de trabajo de que se trate, de acuerdo con los requisitos del mismo, quedando comprendidos a estos efectos en dicho término los ingresos, ascensos y cualquier clase de cambios de puestos de trabajo en todas las secciones de la empresa.

2. Convocatorias.—Cualquier vacante o plaza de nueva creación que corresponda cubrir reglamentariamente por concurso-oposición deberá ser convocada en el plazo máximo de quince días a partir del momento en que se haya producido la misma.

Cuando las plazas deban cubrirse por el sistema de concurso-oposición la primera convocatoria tendrá carácter restringido, y sólo podrá concurrir el personal de este centro de trabajo de cate-

goría inmediata inferior a la que se convoca. Vacante la plaza en primera convocatoria, podrá concurrir el resto del personal de este centro de trabajo. Vacante la plaza en segunda convocatoria, se cubrirá con personal ajeno a la empresa, anunciándolo en los tablones.

Cuando las plazas a cubrir sean de libre designación, también se anunciarán para dar la oportunidad de que los interesados puedan presentar su candidatura y que la libre designación pueda ejercerse valorando las distintas solicitudes.

Todas estas convocatorias serán notificadas previamente al Comité de empresa, que a su vez emitirá informe tanto en los casos de nuevas plazas como en la posible amortización de aquellas que queden vacantes.

3. Realización de las pruebas.—En el momento de convocar la plaza vacante o de nueva creación se detallarán las materias concretas sobre las que versarán los exámenes de selección, tanto en la vertiente teórica como en la práctica. Asimismo, se darán a conocer los posibles manuales o textos adecuados para la preparación de las pruebas, si los hubiere, permitiendo, en cualquier caso, la igualdad de oportunidades para todos los opositores. Se establecerá el orden en que éstas deberán realizarse en cada caso.

El reconocimiento médico y la investigación de los factores psicológicos más adecuados a las plazas convocadas deberán efectuarse antes de los exámenes específicos correspondientes, y no constituirán, por consiguiente, elementos integrantes de la puntuación final obteni-

da por los aspirantes. No obstante, podrán dictaminar la no aptitud para presentarse a los exámenes, en cuyo caso deberá ser informado el Comité de empresa.

4. Puntuación de las calificaciones.—Las calificaciones para las pruebas culturales y profesionales se expresarán en una escala de 0 a 100, y a estos efectos podrán considerarse varias pruebas globalmente.

La puntuación mínima para estas pruebas será determinada por el Tribunal calificador, dándose publicidad de la misma en el texto de la convocatoria.

5. Factores preferenciales.—Superadas las puntuaciones mínimas exigibles para cada una de las pruebas que se establezcan, el Tribunal calificador, a igualdad de condiciones y puntuaciones, tendrá en cuenta las siguientes preferencias:

Para los ingresos: A los huérfanos, a los hijos, cónyuge, padres y hermanos del trabajador por orden de antigüedad en la empresa, cualquiera que sea su categoría laboral y por el orden indicado.

Para los ascensos: Si varios candidatos obtuvieran iguales resultados y puntuación en la calificación final del proceso de selección, se dará preferencia al más antiguo en la empresa dentro de la misma categoría, en primer lugar, y en la sección, en segundo.

Los subalternos que no tuvieran reconocida capacidad disminuida tendrán preferencia por el mismo orden establecido en el párrafo anterior para cubrir puestos de categoría superior, a excepción del ejercicio de la libre designación

TABLA JERARQUIZADA DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Categorías: Redactor.

| ANTI-GÜEDAD | BASE DE CALCULO SALARIO | LABORABLES Y DOMINGOS |          |        |          | DIAS FESTIVOS |        |          |
|-------------|-------------------------|-----------------------|----------|--------|----------|---------------|--------|----------|
|             |                         | DIA                   |          | NOCHE  |          | DIA           | NOCHE  |          |
|             |                         | 75 %                  | 140 %    | 75 %   | 140 %    | 80 %          | 100 %  | 100 %    |
|             | 32.750,00               | 529,01                | 725,48   | 661,26 | 906,85   | 544,11        | 604,57 | 755,54   |
| 5 %         | 34.387,00               | 555,46                | 761,75   | 694,32 | 952,19   | 571,32        | 634,80 | 793,32   |
| 10 %        | 36.025,00               | 581,91                | 798,03   | 727,39 | 997,54   | 598,52        | 665,03 | 831,09   |
| 15 %        | 37.662,00               | 608,36                | 834,30   | 760,45 | 1.042,88 | 625,73        | 695,26 | 868,87   |
| 20 %        | 39.300,00               | 634,81                | 870,58   | 793,51 | 1.088,22 | 652,93        | 725,48 | 906,65   |
| 25 %        | 40.937,00               | 661,26                | 906,85   | 826,58 | 1.133,56 | 680,14        | 755,71 | 944,43   |
| 30 %        | 42.575,00               | 687,71                | 943,12   | 859,64 | 1.178,91 | 707,34        | 785,94 | 982,20   |
| 35 %        | 44.212,00               | 714,16                | 979,40   | 892,70 | 1.224,25 | 734,55        | 816,17 | 1.019,98 |
| 40 %        | 45.850,00               | 740,61                | 1.015,67 | 925,76 | 1.269,59 | 761,75        | 846,40 | 1.057,76 |
| 45 %        | 47.487,00               | 767,06                | 1.051,95 | 958,83 | 1.314,93 | 788,96        | 876,63 | 1.095,53 |
| 50 %        | 49.125,00               | 793,52                | 1.088,22 | 991,89 | 1.360,28 | 816,17        | 906,86 | 1.133,31 |

TABLA JERARQUIZADA DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Categorías: Jefe de Sección de Administración.  
Ayudante de Redacción (salario de Redactor).

| ANTI-GÜEDAD | BASE DE CALCULO SALARIO | LABORABLES Y DOMINGOS |          |        |          | DIAS FESTIVOS |        |          |
|-------------|-------------------------|-----------------------|----------|--------|----------|---------------|--------|----------|
|             |                         | DIA                   |          | NOCHE  |          | DIA           | NOCHE  |          |
|             |                         | 75 %                  | 140 %    | 75 %   | 140 %    | 80 %          | 100 %  | 100 %    |
|             | 30.460,00               | 492,02                | 674,75   | 615,02 | 843,44   | 506,06        | 562,29 | 702,86   |
| 5 %         | 31.983,00               | 516,62                | 708,49   | 645,77 | 885,61   | 531,36        | 590,40 | 738,00   |
| 10 %        | 33.506,00               | 541,22                | 742,23   | 676,52 | 927,78   | 556,67        | 618,52 | 773,15   |
| 15 %        | 35.029,00               | 565,82                | 775,96   | 707,27 | 969,96   | 581,97        | 646,63 | 808,29   |
| 20 %        | 36.552,00               | 590,42                | 809,70   | 738,02 | 1.012,13 | 607,27        | 674,75 | 843,43   |
| 25 %        | 38.075,00               | 615,03                | 843,44   | 768,78 | 1.054,30 | 632,58        | 702,86 | 878,58   |
| 30 %        | 39.598,00               | 639,63                | 877,18   | 799,53 | 1.096,47 | 657,88        | 730,98 | 913,72   |
| 35 %        | 41.121,00               | 664,23                | 910,91   | 830,28 | 1.138,64 | 683,18        | 759,09 | 948,86   |
| 40 %        | 42.644,00               | 688,83                | 944,65   | 861,03 | 1.180,82 | 708,48        | 787,21 | 984,00   |
| 45 %        | 44.167,00               | 713,43                | 978,39   | 891,78 | 1.222,99 | 733,79        | 815,32 | 1.019,15 |
| 50 %        | 45.690,00               | 738,03                | 1.012,13 | 922,53 | 1.265,16 | 759,39        | 843,44 | 1.054,29 |

Fórmula de cálculo:  $\frac{12 + 2 + 8 \% s \cdot 14}{365 - 52 - 26 - 14 \times 6} = \frac{15,12}{1,638} = 0,009320$

SECCION 2.

Formación-Promoción

Art. 13. Plan de formación y promoción.

1. Formación y promoción.—El plan de formación-promoción afectará al personal de Administración y Talleres, incluidos los mandos intermedios, y de forma preferente a aquéllos donde se efectúe una reconversión tecnológica. Se constituirá una comisión de formación-promoción, que se encargará de la orientación general de las acciones de formación-promoción, así como de la vigilancia de su calidad y resultados. Esta comisión estará formada por el

jefe de Personal, como presidente; el especialista de Personal responsable de Formación, como secretario, y, como vocales, al jefe de Producción, el jefe de Mantenimiento, el jefe del Servicio Psicológico y cuatro representantes del personal, designados por el Comité de empresa.

Para facilitar el desarrollo en las acciones de formación se asignará a cada trabajador participante en las mismas un número de horas laborables sobre el total de horas previstas para cubrir sus objetivos de formación. Dicho número de horas se fijará en razón de las necesidades de formación para categoría, nivel o grupo profesional de conformidad con las estimaciones efectuadas por el

gerente o jefe de Personal, previo informe del Comité de empresa y de conformidad con el siguiente baremo:

— Formación por cambio tecnológico: Las horas se abonarán por el importe de la hora normal de trabajo sin recargo alguno.

— Formación para la promoción: Estas horas serán abonadas sobre una base del 60 % de la hora normal.

2. Organismo responsable de la formación.—La Jefatura de Personal será responsable de la administración de los planes de formación-promoción, y sus funciones serán las derivadas de las exigencias técnicas para el desarrollo de dichos planes.

3. Becarios.—Los huérfanos o hijos

establecido para los cargos de confianza en la Ordenanza Nacional Laboral de Trabajo en Prensa.

6. Tribunal.—El Tribunal calificador estará compuesto por dos vocales nombrados por la Dirección, uno de los cuales lo presidirá, y dos vocales nombrados por el Comité de empresa o, de no estar constituido éste, por las secciones sindicales, siendo de libre designación si éstos desistieran. Todos los componentes del Tribunal calificador tendrán igual o superior categoría laboral que la del puesto a cubrir. Estos Tribunales podrán ser impugnados en el plazo de diez días a partir de la convocatoria de los exámenes por los opositores que se hayan presentado a la misma, siempre que existan causas justas comprobadas. Dicha impugnación será estudiada por la Dirección y los representantes de los trabajadores, que determinarán si procede o no la sustitución de los vocales propuestos.

Este Tribunal tendrá las siguientes facultades:

- Valorar las pruebas culturales y profesionales.
- Considerar entre los candidatos que hayan superado los mínimos exigibles en dichas pruebas el estudio psicológico y los informes emitidos por el Servicio Médico y jefe superior inmediato.
- Ponderar las circunstancias conexas a los factores preferenciales.
- Asimismo, tendrá en cuenta la ordenación alcanzada por los candidatos en los cursos de formación para los puestos de superior categoría, de acuerdo con los niveles de exigencias que determine el plan de formación.
- Levantar acta definitiva del resultado de los exámenes, proponiendo a la Dirección de la empresa el correspondiente nombramiento.

7. Duración del proceso de selección.—El proceso de provisión de plazas en primera y segunda convocatorias tendrá una duración de treinta días laborables, como máximo, en cada una de ellas.

8. Revisión de las calificaciones.—El Tribunal informará a los interesados sobre el resultado de las calificaciones.

Los interesados podrán solicitar del Tribunal la revisión de dichas calificaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes al momento en que hayan sido informados de las mismas. Finalizado el plazo de revisión, la Dirección de la empresa efectuará el correspondiente nombramiento a la vista del acta definitiva del Tribunal calificador. El interesado recibirá comunicación de esta designación a través de la Gerencia o Jefatura de Personal en el plazo máximo de quince días laborables.

9. Período de prueba.—Toda admisión de personal en la empresa estará sujeta al período de prueba en los términos establecidos en el artículo 33 de la vigente Ordenanza Nacional Laboral de Trabajo en Prensa, en consonancia con el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

10. Cambio de puesto de trabajo y de turno.—Antes de proveer en primera convocatoria las plazas que correspondan cubrir por concurso-oposición se examinará las peticiones de cambio de puesto de trabajo dentro del mismo nivel y grupo profesional a que correspondía la plaza vacante o creada.

Estas peticiones de cambio se podrán formular sin esperar a que se anuncie la convocatoria respectiva o al ser hecha pública dicha convocatoria.

Los cambios a petición del interesado se harán o no previo informe de jefe respectivo y del Comité de empresa, y, en su caso, se resolverán mediante la realización de las pruebas selectivas pertinentes.

Para los cambios de turno tendrá preferencia el más antiguo en la categoría, en primer lugar, y en la empresa, en segundo.

**TABLA JERARQUIZADA DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS**

Categorías: Jefe de Negociado.  
Ayudante de Redacción de 1.ª.

| ANTI-<br>GÜE-<br>DAD | BASE DE<br>CALCULO<br>SALARIO | LABORABLES Y DOMINGOS |        |        |          | DIAS FESTIVOS |        |          |
|----------------------|-------------------------------|-----------------------|--------|--------|----------|---------------|--------|----------|
|                      |                               | DIA                   |        | NOCHE  |          | DIA           | NOCHE  | NOCHE    |
|                      |                               | 75 %                  | 140 %  | 75 %   | 140 %    |               |        |          |
|                      | 29.960,00                     | 483,94                | 663,67 | 604,92 | 829,59   | 497,76        | 553,06 | 691,33   |
| 5 %                  | 31.458,00                     | 508,14                | 696,85 | 635,17 | 871,07   | 522,65        | 580,71 | 725,90   |
| 10 %                 | 32.956,00                     | 532,33                | 730,04 | 665,41 | 912,55   | 547,54        | 608,37 | 760,46   |
| 15 %                 | 34.454,00                     | 556,53                | 763,23 | 695,66 | 954,03   | 572,42        | 636,02 | 795,03   |
| 20 %                 | 35.952,00                     | 580,73                | 796,40 | 725,90 | 995,51   | 597,31        | 663,67 | 829,60   |
| 25 %                 | 37.450,00                     | 604,93                | 829,59 | 756,15 | 1.036,99 | 622,20        | 691,33 | 864,16   |
| 30 %                 | 38.948,00                     | 629,12                | 862,77 | 786,40 | 1.078,48 | 647,09        | 718,98 | 898,73   |
| 35 %                 | 40.446,00                     | 653,32                | 895,95 | 816,64 | 1.119,95 | 671,98        | 746,63 | 933,30   |
| 40 %                 | 41.944,00                     | 677,52                | 929,14 | 846,89 | 1.161,43 | 696,86        | 774,28 | 967,86   |
| 45 %                 | 43.442,00                     | 701,71                | 962,32 | 877,13 | 1.202,91 | 721,75        | 801,94 | 1.002,43 |
| 50 %                 | 44.940,00                     | 725,91                | 995,51 | 907,38 | 1.244,39 | 746,64        | 829,59 | 1.037,00 |

**TABLA JERARQUIZADA DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS**

Categorías: Oficial de 1.ª Administrativo.  
Ayudante de Redacción Preferente.

| ANTI-<br>GÜE-<br>DAD | BASE DE<br>CALCULO<br>SALARIO | LABORABLES Y DOMINGOS |        |        |          | DIAS FESTIVOS |        |          |
|----------------------|-------------------------------|-----------------------|--------|--------|----------|---------------|--------|----------|
|                      |                               | DIA                   |        | NOCHE  |          | DIA           | NOCHE  | NOCHE    |
|                      |                               | 75 %                  | 140 %  | 75 %   | 140 %    |               |        |          |
|                      | 29.480,00                     | 476,19                | 653,04 | 595,23 | 816,30   | 489,78        | 544,20 | 680,25   |
| 5 %                  | 30.954,00                     | 500,00                | 685,69 | 624,99 | 857,12   | 514,27        | 571,41 | 714,26   |
| 10 %                 | 32.428,00                     | 523,81                | 718,34 | 654,75 | 897,93   | 538,76        | 598,62 | 748,28   |
| 15 %                 | 33.902,00                     | 547,62                | 751,00 | 684,51 | 938,75   | 563,25        | 625,83 | 782,29   |
| 20 %                 | 35.376,00                     | 571,43                | 783,65 | 714,28 | 979,56   | 587,74        | 653,04 | 816,30   |
| 25 %                 | 36.850,00                     | 595,24                | 816,30 | 744,04 | 1.020,38 | 612,23        | 680,25 | 850,31   |
| 30 %                 | 38.324,00                     | 619,05                | 848,95 | 773,80 | 1.061,19 | 636,71        | 707,40 | 884,33   |
| 35 %                 | 39.798,00                     | 642,86                | 881,60 | 803,56 | 1.102,01 | 661,20        | 734,67 | 918,34   |
| 40 %                 | 41.272,00                     | 666,67                | 914,26 | 833,32 | 1.142,82 | 685,69        | 761,88 | 952,35   |
| 45 %                 | 42.746,00                     | 690,48                | 946,91 | 863,08 | 1.183,64 | 710,18        | 789,09 | 986,36   |
| 50 %                 | 44.220,00                     | 714,29                | 979,56 | 892,85 | 1.224,45 | 734,67        | 816,30 | 1.020,38 |

Fórmula de cálculo:  $\frac{12 + 2 + 8 \% s / 14}{365 - 52 - 26 - 14 \times 6} = \frac{15,12}{1,638} = 0,009320$

de trabajadores de la empresa que acrediten estar cursando estudios de formación profesional hasta tercer año del segundo grado, inclusive, en las ramas de artes gráficas, mecánicas y electricidad, electrónica, química y administrativa-comercial podrán ser becarios de la empresa. Estas becas consistirán en el pago de los gastos de matrícula y libros que sean necesarios para cursar los mencionados estudios.

La condición de becario se perderá automáticamente por el hecho de no aprobar la totalidad de asignaturas de un curso entre las convocatorias de junio y septiembre, salvo causas razonables que justifiquen su mantenimiento,

a juicio de la Jefatura de Personal, cuya propuesta unida al informe del Comité de empresa, elevará a la Gerencia para su resolución.

Previamente, al comienzo de cada curso escolar los interesados deberán solicitar la concesión de las becas correspondientes, debiendo presentar la documentación y justificaciones que le sean requeridas por la Jefatura de Personal.

Los becarios estarán obligados a realizar en la empresa prácticas de su especialidad durante el período estival de vacaciones para cada curso académico, a partir del primer año del segundo grado, percibiendo durante este tiempo

una retribución equivalente al 75 % de la de un oficial de 3.ª de su oficio o especialidad, o la de un auxiliar administrativo, en su caso, y, asimismo, durante dicho período, serán dados de alta en la Seguridad Social.

Estas prácticas serán programadas y controladas por la Jefatura de Personal.

4. Información.—De los planes de formación-promoción y del personal afectado por éstos, así como de las becas concedidas o denegadas y programación de prácticas de los becarios, se informará previamente al Comité de empresa.

SECCION 3.ª

Valoración de puestos de trabajo

Art. 14. Valoración.—La valoración de la valoración.—La valoración de puestos de trabajo continuará vigente hasta tanto no se sustituya este sistema, y las normas que la regirán serán las indicadas en el resto de los puntos que integran esta sección.

2. Valoración de puestos.—La valoración afecta al personal de los sectores de Redacción, Administración, Talleres y Subalternos hasta las siguientes categorías, inclusive:

— Redacción: Redactor jefe (si está sujeto a convenio).

— Administración: Jefe de Sección.

— Talleres: Regentes, jefe de Talleres.

— Subalternos: Todos los puestos de trabajo.

3. Sistema de valoración.—Con la valoración de tareas se determina la cualificación de funciones en los distintos puestos de trabajo, y servirá, asimismo, para orientar la política retributiva de la empresa.

4. Grupos de valoración.—Con arreglo a la escala de valoración aplicable por el Comité de Valoración, los distintos puestos de trabajo de la empresa quedan clasificados dentro de 19 grupos de valoración.

En el recibo de salarios figurará el grupo de valoración en el que se está adscrito y la retribución correspondiente al mismo.

5. Valoración de nuevos puestos de trabajo.—En el caso de creación de nuevos puestos de trabajo incluidos en valoración y configuradas las tareas a desarrollar en los mismos, se procederá a la realización de los cuadernos de descripción, con el fin de que el Comité de Valoración proceda a su verificación y calificación.

6. Retribución por valoración.—La retribución por valoración será la que corresponda al grupo en que haya quedado adscrito el puesto de trabajo asignado, salvo lo dispuesto para los casos de capacidad disminuida, regulado en el anexo 8 de este convenio.

7. Grupos y retribuciones.—Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la Dirección precisará destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y nivel retributivo, comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

8. Revisión por supuesto error en la calificación.—La valoración de los puestos de trabajo podrá ser objeto de revisión por supuesto error en la calificación. Dicha revisión podrá ser promovida por el propio interesado o por la Gerencia o Jefatura de Personal a instancia del jefe de la sección o departamento del interesado.

9. Revisión de la valoración por cambio del contenido del puesto de trabajo.—Cuando se produzca una modificación permanente del puesto de trabajo a juicio del interesado, el jefe respectivo lo notificará al jefe de Personal, quien dispondrá que se efectúe una nueva descripción de funciones del puesto de trabajo y de que se convoque al Comité de Valoración para la correspondiente calificación. Verificada ésta, dicho Comité comunicará a la Jefatura de Personal el resultado de la valoración, quien notificará al interesado o interesados la decisión adoptada. Este proceso tendrá una duración máxima de treinta días laborables.

10. Reclamaciones.—Aplicada la valoración según el apartado anterior y comunicada al trabajador, si éste no está conforme con el grupo que le haya sido adjudicado, podrá presentar, en el término de siete días laborables desde la fecha en que le fue comunicada, la reclamación correspondiente.

El escrito de reclamación será enviado por el interesado o interesados a la Jefatura de Personal como cauce reglamentario para su posterior tramitación; una copia del mismo será enviada por los interesados al Comité de empresa para su conocimiento y constancia.

En el escrito de reclamación invocará las razones que justifican su disconformidad e indicará el grupo de valoración que, a su juicio, le debe ser atribuido.

Si la Jefatura de Personal estima que debe ratificarse el grupo que tuviese asignado, informará de ello con detalle al interesado, previo informe del Comité de Valoración.

Si el trabajador mantiene su reclamación, éste se enviará al Comité de empresa.

El Comité de empresa, una vez examinados todos los motivos alegados por el reclamante y el informe de la Jefatura de Personal, decidirá si procede o no convocar de nuevo al Comité de Valoración para la revisión de la valoración asignada, comunicando su decisión por escrito a Jefatura de Personal, así como al propio reclamante.

El proceso antedicho tendrá una duración máxima de 45 días laborables.

Revisada de nuevo la calificación por el Comité de Valoración, su resultado será definitivo y no procederá nueva revisión del puesto, salvo que se aportaran elementos de juicio nuevos y no contemplados en la valoración anterior.

En cualquier caso, el interesado tendrá derecho a conocer toda la documentación del proceso de valoración.

11. Comité de Valoración.—El Comité de Valoración es el órgano representativo responsable de la aplicación del manual y valoración de los diferentes puestos de trabajo de la empresa.

Corresponden al Comité de Valoración las siguientes funciones:

— Aprobar de forma definitiva las descripciones de los puestos de trabajo. Para la realización de este cometido contará con los cuadernos de descripción de los puestos de trabajo debidamente cumplimentados; posibilidad de consultar, siempre que lo considere necesario, a los analistas de valoración, titulares de los puestos y jefes y posibilidad de observación directa de los puestos, siempre que lo estime indispensable.

— Calificar los puestos de trabajo obteniendo los valores correspondientes. Para ello, el Comité dispondrá de la descripción definitiva de los puestos de trabajo, que incluirá funciones y tareas de puesto, y del manual de valoración de EDICA.

— Valor nuevamente los puestos actuales cuando éstos cambien de contenido, mediando reclamación expresa de los interesados.

— Efectuar la revisión de las valoraciones cuando se presuma error en la calificación a juicio de los interesados.

Las resoluciones del Comité de Valoración serán comunicadas por éste a la Jefatura de Personal, quien a su vez notificará al interesado o interesados y al Comité de Empresa el nivel correspondiente a la puntuación dada. Las decisiones del Comité de Valoración se adoptarán por mayoría simple.

El Comité quedará constituido de manera permanente por tres vocales fijos, uno por cada grupo profesional de Redacción, Administración y Talleres, designados conjuntamente por la Jefatura de Personal y el Comité de Empresa, y un vocal variable, elegido directamente por el personal de los distintos sectores de valoración. Este Comité de Valoración estará moderado por un secretario permanente, designado por la Jefatura de Personal.

CAPITULO IV

Régimen de retribuciones

En 1982 se incrementan en un 9 % todos los conceptos salariales que las

TABLA JERARQUIZADA DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Categorías: Oficial de 2.ª Administrativo.  
Ayudante de Redacción.

| ANTI-GÜEDAD | BASE DE CALCULO SALARIO | LABORABLES Y DOMINGOS |        |        |          | DIAS FESTIVOS |        |          |
|-------------|-------------------------|-----------------------|--------|--------|----------|---------------|--------|----------|
|             |                         | DIA                   |        | NOCHE  |          | DIA           | NOCHE  |          |
|             |                         | 75 %                  | 140 %  | 75 %   | 140 %    | 80 %          | 100 %  | 100 %    |
|             | 29.040,00               | 469,08                | 643,29 | 586,35 | 804,12   | 482,47        | 536,08 | 670,10   |
| 5 %         | 30.492,00               | 492,53                | 675,45 | 615,67 | 844,33   | 506,59        | 562,88 | 703,61   |
| 10 %        | 31.944,00               | 515,99                | 707,62 | 644,99 | 884,53   | 530,72        | 589,69 | 737,11   |
| 15 %        | 33.396,00               | 539,44                | 739,78 | 674,30 | 924,74   | 554,84        | 616,49 | 770,62   |
| 20 %        | 34.848,00               | 562,90                | 771,95 | 703,62 | 964,94   | 578,96        | 643,30 | 804,12   |
| 25 %        | 36.300,00               | 586,35                | 804,11 | 732,94 | 1.005,15 | 603,09        | 670,10 | 837,63   |
| 30 %        | 37.752,00               | 609,80                | 836,28 | 762,26 | 1.045,36 | 627,21        | 696,90 | 871,13   |
| 35 %        | 39.204,00               | 633,26                | 868,44 | 791,57 | 1.085,56 | 651,33        | 723,71 | 904,64   |
| 40 %        | 40.656,00               | 656,71                | 900,61 | 820,89 | 1.125,77 | 675,46        | 750,51 | 938,14   |
| 45 %        | 42.108,00               | 680,17                | 932,77 | 850,21 | 1.165,97 | 699,58        | 777,32 | 971,65   |
| 50 %        | 43.560,00               | 703,62                | 964,94 | 879,53 | 1.206,18 | 723,21        | 804,12 | 1.005,15 |

TABLA JERARQUIZADA DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Categorías: Auxiliar Administración, telefonista, conserje y cobrador.

| ANTI-GÜEDAD | BASE DE CALCULO SALARIO | LABORABLES Y DOMINGOS |        |        |          | DIAS FESTIVOS |        |        |
|-------------|-------------------------|-----------------------|--------|--------|----------|---------------|--------|--------|
|             |                         | DIA                   |        | NOCHE  |          | DIA           | NOCHE  |        |
|             |                         | 75 %                  | 140 %  | 75 %   | 140 %    | 80 %          | 100 %  | 100 %  |
|             | 28.640,00               | 462,62                | 634,43 | 578,27 | 793,04   | 475,82        | 528,69 | 660,87 |
| 5 %         | 30.072,00               | 485,75                | 675,60 | 607,18 | 832,69   | 499,61        | 555,12 | 693,91 |
| 10 %        | 31.504,00               | 508,88                | 707,77 | 636,10 | 872,34   | 523,40        | 581,56 | 726,96 |
| 15 %        | 32.936,00               | 532,01                | 739,94 | 665,01 | 912,00   | 547,19        | 607,99 | 760,00 |
| 20 %        | 34.368,00               | 555,14                | 772,12 | 693,92 | 951,65   | 570,98        | 634,43 | 793,04 |
| 25 %        | 35.800,00               | 578,28                | 804,29 | 722,84 | 991,30   | 594,78        | 660,86 | 826,09 |
| 30 %        | 37.232,00               | 601,41                | 836,46 | 751,75 | 1.030,95 | 618,57        | 687,30 | 859,13 |
| 35 %        | 38.664,00               | 624,54                | 868,63 | 780,66 | 1.070,60 | 642,36        | 713,73 | 892,17 |
| 40 %        | 40.096,00               | 647,67                | 900,80 | 809,58 | 1.110,26 | 666,15        | 740,17 | 925,22 |
| 45 %        | 41.528,00               | 670,80                | 932,97 | 838,49 | 1.149,91 | 689,94        | 766,60 | 958,26 |
| 50 %        | 42.960,00               | 693,93                | 965,15 | 867,41 | 1.189,56 | 713,73        | 793,04 | 991,31 |

Fórmula de cálculo:  $\frac{12 + 2 + 8 \% s / \cdot 14}{365 - 52 - 26 - 14 \times 6} = \frac{15,12}{1.638} = 0,009320$

distintas categorías profesionales perciban según hoja de retribución en 31 de diciembre de 1981, excepto complementos a título personal expresamente congelados.

Las gratificaciones de julio y Navidad se igualan a la retribución mensual.

Simplificación de la hora de retribución.

Tabla jerarquizada de las horas extraordinarias.

Equiparación del punto de valoración de Talleres al de Administración.

Para 1983 el incremento salarial será igual al Índice de Precios al Consumo en 31 de diciembre de 1982 menos dos puntos, sobre todos los conceptos salariales que las distintas categorías profesio-

nales perciban según hoja de retribución al 31 de diciembre de 1982, excepto complementos a título personal expresamente congelados. Este aumento económico tendrá efectos a partir de 1 de enero de 1983.

Igualación de la paga de beneficios a percibir en febrero de 1983.

Art. 15. Conceptos.—Las retribuciones del personal incluido en el ámbito del presente convenio estarán constituidas por los conceptos señalados en este capítulo.

Todo trabajador percibirá un solo salario de acuerdo con su horario de trabajo.

Su devengo se entiende por jornada

completa o prorrateada proporcionalmente al tiempo realmente trabajado.

El tiempo de trabajo no podrá sobrepasar el límite de la jornada máxima legal.

Las situaciones que no se ajusten a las normas precedentes se considerarán como condición personal a extinguir, respetándose, a todos los efectos, como situación más beneficiosa.

El trabajador que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria, en cualquiera de sus contingencias protegibles, percibirá, a partir del primer día de la baja, la diferencia desde el importe de la prestación hasta el 100 % de las percepciones de carácter salarial que tenga asignadas por todos

**TABLA JERARQUIZADA DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS**

Categorías: Almacenero.

| ANTI-GÜEDAD | BASE DE CALCULO SALARIO | LABORABLES Y DOMINGOS |        |        |          | DIAS FESTIVOS |        |        |
|-------------|-------------------------|-----------------------|--------|--------|----------|---------------|--------|--------|
|             |                         | DIA                   |        | NOCHE  |          | DIA           | NOCHE  | NOCHE  |
|             |                         | 75 %                  | 140 %  | 75 %   | 140 %    |               |        |        |
|             | 28.560,00               | 461,33                | 632,66 | 576,65 | 790,83   | 474,50        | 527,22 | 659,02 |
| 5 %         | 29.988,00               | 484,40                | 664,29 | 605,48 | 830,37   | 498,23        | 553,58 | 691,97 |
| 10 %        | 31.416,00               | 507,46                | 695,93 | 634,32 | 869,91   | 521,95        | 579,94 | 724,92 |
| 15 %        | 32.844,00               | 530,53                | 727,56 | 663,15 | 909,45   | 545,68        | 606,30 | 757,87 |
| 20 %        | 34.272,00               | 553,60                | 759,19 | 691,98 | 949,00   | 569,40        | 632,66 | 790,82 |
| 25 %        | 35.700,00               | 576,66                | 790,83 | 720,81 | 988,54   | 593,13        | 659,03 | 823,78 |
| 30 %        | 37.128,00               | 599,73                | 822,46 | 749,65 | 1.028,08 | 616,85        | 685,39 | 856,73 |
| 35 %        | 38.556,00               | 622,80                | 854,09 | 778,48 | 1.067,62 | 640,58        | 711,75 | 889,68 |
| 40 %        | 39.984,00               | 645,86                | 885,72 | 807,31 | 1.107,16 | 664,30        | 738,11 | 922,63 |
| 45 %        | 41.412,00               | 668,93                | 917,36 | 836,14 | 1.146,70 | 688,03        | 764,47 | 955,58 |
| 50 %        | 42.840,00               | 692,00                | 948,99 | 864,98 | 1.186,25 | 711,75        | 790,83 | 988,53 |

**TABLA JERARQUIZADA DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS**

Categorías: Limpiadora.

| ANTI-GÜEDAD | BASE DE CALCULO SALARIO | LABORABLES Y DOMINGOS |        |        |          | DIAS FESTIVOS |        |        |
|-------------|-------------------------|-----------------------|--------|--------|----------|---------------|--------|--------|
|             |                         | DIA                   |        | NOCHE  |          | DIA           | NOCHE  | NOCHE  |
|             |                         | 75 %                  | 140 %  | 75 %   | 140 %    |               |        |        |
|             | 28.500,00               | 460,36                | 631,33 | 575,44 | 789,17   | 473,50        | 526,11 | 657,64 |
| 5 %         | 29.925,00               | 483,38                | 662,90 | 604,21 | 828,63   | 497,23        | 552,42 | 690,52 |
| 10 %        | 31.350,00               | 506,40                | 694,46 | 632,98 | 868,09   | 520,91        | 578,72 | 723,40 |
| 15 %        | 32.775,00               | 529,41                | 726,03 | 661,76 | 907,55   | 544,58        | 605,03 | 756,29 |
| 20 %        | 34.200,00               | 552,43                | 757,60 | 690,53 | 947,00   | 568,26        | 631,33 | 789,17 |
| 25 %        | 35.625,00               | 575,45                | 789,16 | 719,30 | 986,46   | 591,94        | 657,64 | 822,05 |
| 30 %        | 37.050,00               | 598,47                | 820,73 | 748,07 | 1.025,92 | 615,62        | 683,94 | 854,93 |
| 35 %        | 38.475,00               | 621,49                | 852,30 | 776,84 | 1.065,38 | 639,29        | 710,25 | 887,81 |
| 40 %        | 39.900,00               | 644,50                | 883,86 | 805,62 | 1.104,84 | 662,97        | 736,55 | 920,70 |
| 45 %        | 41.325,00               | 667,52                | 915,43 | 834,39 | 1.144,30 | 686,65        | 762,86 | 953,58 |
| 50 %        | 42.750,00               | 690,54                | 947,00 | 863,16 | 1.183,76 | 710,33        | 789,17 | 986,46 |

Fórmula de cálculo:  $\frac{12 + 2 + 8 \% s \cdot 14}{365 - 52 - 26 - 14 \times 6} = \frac{15,12}{1.638} = 0,009320$

los conceptos hasta su paso a la situación de invalidez, en que se aplicarán las condiciones previstas para estas situaciones en el presente convenio.

Los permisos retribuidos darán derecho al trabajador a devengar el 100 % de las percepciones de carácter salarial a que tenga derecho.

Cobro opcional por talón de los haberes.—Se concede la opción de cobrar los haberes de forma permanente mediante talón al personal que así lo solicite. En casos especiales y justificados se concederá permiso a los trabajadores cuya jornada laboral coincida con el horario de Bancos para poder hacer efectivos sus haberes, sin que ello suponga

demora en la marcha del trabajo en las distintas secciones.

**SECCION PRIMERA**

1. Conceptos salariales comunes a todo el personal.

1.1. Salario afecto a pluses.

- a) Salario base reglamentario.
- b) Pluses reglamentarios.
- c) Plus de actividad superior a la normal.
- d) Aumentos porcentuales de los años 79, 80, 81 y 82 aplicados sobre los conceptos a), b) y c).

1.2. Pluses:

- a) Antigüedad.

- b) Nocturnidad.

1.3. Salario no afecto a pluses.

- a) Complementos de valoración.
- b) Plus convenios anteriores a 1977.
- c) Aumentos lineales de 1977-78.
- d) Complemento Madrid.
- e) Aumentos porcentuales de los años 79, 80, 81 y 82 aplicados sobre los conceptos a), b), c) y d) de este párrafo.

1.4. Retribuciones de vencimiento superior al mes.

- a) Gratificaciones de julio y Navidad.
- b) Paga de octubre.
- c) Paga de participación en beneficios.

**Desarrollo**

Art. 16. 1.1. Salario afecto a pluses.—Se entiende por «salario afecto a pluses» el formado por los conceptos retributivos que afectan para el cálculo de los pluses de antigüedad y nocturnidad. Integran dicho «salario afecto a pluses» los siguientes conceptos:

a) Salario base reglamentario, fijado por la vigente Ordenanza Nacional Laboral de Trabajo en Prensa para cada categoría profesional.

d) Pluses reglamentarios, que señala la citada Ordenanza para los linotipistas, teclistas y perforistas preferentes; correctores y plus artículo 48 para los periodistas. Asimismo, el de rotativas que se venga percibiendo a título personal.

c) Plus de actividad superior a la normal para el personal de Administración, Talleres, subalternos y ayudantes de Redacción con nivel inferior al 15. por igual importe que se venía percibiendo en 31 de marzo de 1974. A efectos de las gratificaciones extras de julio, Navidad y beneficios, se computará en su totalidad.

d) Aumentos porcentuales de los años 79, 80, 81 y 82, incremento del 56,71 % sobre los conceptos anteriores correspondiente a los aumentos porcentuales habidos en los años 79, 80, 81 y 82.

Art. 17. 1.2. Pluses.

a) El complemento personal de antigüedad señalado en el artículo 61 de la Ordenanza Nacional Laboral de Trabajo en Prensa se computará a razón de cuatro trienios del 5 % y sucesivos quinquenios del 5 %.

Los trienios y quinquenios se computarán en razón de los años de servicio prestados desde la fecha de ingreso en la empresa, sea cual fuere el grupo profesional o categoría en que el trabajador estuviese encuadrado, incluido el tiempo de servicio como aspirante, empujador o aprendiz.

El importe del complemento de antigüedad se calculará sobre el «salario afecto a pluses» señalado en el artículo anterior.

bé El plus de nocturnidad será el 25 %, calculado sobre el «salario afecto a pluses», y se percibirá por las horas comprendidas entre las 22 y las 6 horas.

Si la mitad o más de la jornada se realizara en periodo nocturno, este plus se percibiría como si toda la jornada se hubiese efectuado en turno de noche. Este plus se aplicará también para el cálculo de antigüedad, así como para las gratificaciones y pagas de vencimiento superior al mes.

Asimismo, formará parte de la base para el cálculo de las horas extraordinarias cuando estén comprendidas entre las 22 y las 6 horas o éstas se produzcan como continuación de la jornada nocturna.

Art. 18. 1.3. Salario no afecto a pluses.—Se entiende por «salario no afecto a pluses» aquél que no constituye base para el cálculo de los pluses reglamentarios de antigüedad y nocturnidad. Integran dicho «salario no afecto a pluses» los siguientes conceptos:

a) Complementos de valoración.—Los procedentes de convenios anteriores se devengarán en la cuantía y forma que se venían percibiendo en 31 de diciembre de 1981.

b) Plus convenios anteriores a 1977.—Este plus está determinado por la diferencia entre el total de percibidos en 31 de marzo de 1977 y la suma de los siguientes conceptos: salario base reglamentario, pluses reglamentarios (periodistas, linotipistas, perforistas y correctores, así como el plus de rotativas que se venga percibiendo a título personal), complemento de valoración, complemento Madrid, plus de actividad superior a la normal, plus de antigüedad en 31 de marzo de 1977 y plus de nocturnidad, en su caso, calculados estos últimos conceptos sobre los salarios

TABLA JERARQUIZADA DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS  
Categorías: Peón, ordenanza, motorista y vigilante.

| ANTI-<br>GÜE-<br>DAD | BASE DE<br>CALCULO<br>SALARIO | LABORABLES Y DOMINGOS |        |        |          | DIAS FESTIVOS |        |        |
|----------------------|-------------------------------|-----------------------|--------|--------|----------|---------------|--------|--------|
|                      |                               | DIA                   |        | NOCHE  |          | DIA           | NOCHE  | NOCHE  |
|                      |                               | 75 %                  | 140 %  | 75 %   | 140 %    |               |        |        |
|                      | 28.440,00                     | 459,39                | 630,00 | 574,23 | 787,50   | 472,50        | 525,00 | 656,25 |
| 5 %                  | 29.862,00                     | 482,36                | 661,50 | 602,94 | 826,88   | 496,13        | 551,25 | 689,07 |
| 10 %                 | 31.284,00                     | 505,33                | 693,00 | 631,66 | 866,25   | 519,75        | 577,50 | 721,88 |
| 15 %                 | 32.706,00                     | 528,30                | 724,50 | 660,37 | 905,63   | 543,38        | 603,75 | 754,69 |
| 20 %                 | 34.128,00                     | 551,27                | 756,00 | 689,08 | 945,00   | 567,00        | 630,00 | 787,50 |
| 25 %                 | 35.550,00                     | 574,24                | 787,50 | 717,79 | 984,38   | 590,63        | 656,25 | 820,32 |
| 30 %                 | 36.972,00                     | 597,21                | 819,00 | 746,50 | 1.023,75 | 614,25        | 682,50 | 853,13 |
| 35 %                 | 38.394,00                     | 620,18                | 850,50 | 775,21 | 1.063,13 | 637,88        | 708,75 | 885,94 |
| 40 %                 | 39.816,00                     | 643,15                | 882,00 | 803,92 | 1.102,51 | 661,50        | 735,00 | 918,75 |
| 45 %                 | 41.238,00                     | 666,12                | 913,50 | 832,64 | 1.141,88 | 685,13        | 761,25 | 951,57 |
| 50 %                 | 42.660,00                     | 689,09                | 945,00 | 861,35 | 1.181,26 | 708,75        | 787,50 | 984,38 |

TABLA JERARQUIZADA DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS  
Categorías: Regente de composición.

| ANTI-<br>GÜE-<br>DAD | BASE DE<br>CALCULO<br>SALARIO | LABORABLES Y DOMINGOS |          |          |          | DIAS FESTIVOS |        |          |
|----------------------|-------------------------------|-----------------------|----------|----------|----------|---------------|--------|----------|
|                      |                               | DIA                   |          | NOCHE    |          | DIA           | NOCHE  | NOCHE    |
|                      |                               | 75 %                  | 140 %    | 75 %     | 140 %    |               |        |          |
|                      | 30.510,00                     | 492,83                | 675,86   | 739,29   | 1.013,85 | 506,89        | 563,21 | 844,88   |
| 5 %                  | 32.035,50                     | 517,47                | 709,65   | 776,25   | 1.064,54 | 532,23        | 591,37 | 887,12   |
| 10 %                 | 33.561,00                     | 542,11                | 743,45   | 813,22   | 1.115,24 | 557,58        | 619,53 | 929,37   |
| 15 %                 | 35.086,50                     | 566,75                | 777,24   | 850,18   | 1.165,93 | 582,92        | 647,69 | 971,61   |
| 20 %                 | 36.612,00                     | 591,40                | 811,03   | 887,15   | 1.216,62 | 608,27        | 675,85 | 1.013,86 |
| 25 %                 | 38.137,50                     | 616,04                | 844,83   | 924,11   | 1.267,31 | 633,61        | 704,01 | 1.056,10 |
| 30 %                 | 39.663,00                     | 640,68                | 878,62   | 961,08   | 1.318,01 | 658,96        | 732,17 | 1.098,34 |
| 35 %                 | 41.188,50                     | 665,32                | 912,41   | 998,04   | 1.368,70 | 684,30        | 760,33 | 1.140,59 |
| 40 %                 | 42.714,00                     | 689,96                | 946,20   | 1.035,01 | 1.419,39 | 709,65        | 788,49 | 1.182,83 |
| 45 %                 | 44.239,50                     | 714,60                | 980,00   | 1.071,97 | 1.470,08 | 734,99        | 816,65 | 1.225,08 |
| 50 %                 | 45.765,00                     | 739,25                | 1.013,79 | 1.108,94 | 1.520,78 | 760,34        | 844,82 | 1.267,32 |

Fórmula de cálculo:  $\frac{12 + 2 + 8 \% s \cdot 14}{365 - 52 - 26 - 14 \times 6} = \frac{15,12}{1,638} = 0,009320$

El coeficiente de las horas nocturnas de esta tabla es 0,027692.

- c) Plus de jornada partida.
- d) Hora extraordinarias.

Desarrollo

Art. 20. a) Pluses de Regímenes especiales.—Quedan comprendidos en estos pluses los regímenes de libre disposición, dedicación exclusiva y dedicación especial.  
— Régimen de libre disposición: A propuesta del director del periódico, basada en necesidad informativa, podrá solicitarse y convenirse entre la Dirección de la empresa y uno o más redactores, este régimen en los términos en

que la Ordenanza Nacional Laboral de Trabajo en Prensa establece esta modalidad, de conformidad con las condiciones que se estipulen en el contrato.  
Si bien este régimen de «libre disposición» responde a las características propias del trabajo periodístico, podrá aplicarse con carácter excepcional al personal de otros grupos profesionales a propuestas del Gerente.  
— La cuantía de este plus será del 40 por 100 sobre los conceptos siguientes:  
— Salario afecto a pluses.  
— Antigüedad.  
— Nocturnidad.  
— Salario no afecto a pluses, excepto

los aumentos lineales de 1977 y 1978 y la repercusión sobre éstos del 56,71 por 100.

— Régimen de dedicación exclusiva: Este régimen, que podría concederse previa solicitud en la misma forma que se describe en el apartado anterior, comprende las siguientes condiciones:

- a) Horario variable de conformidad con las necesidades de trabajo.
- b) Dedicación plena al servicio de la empresa.
- c) No ejercer ninguna otra actividad lucrativa, tanto de carácter público como privado.

SECCION 2.

- 2. Complementos salariales comunes a todo el personal.
- a) Pluses de regímenes especiales.
- b) Plus de transporte.

base reglamentarios de la vigente Ordenanza Nacional Laboral de Trabajo en Prensa.  
c) Aumentos lineales de 1977 y 78.—Se devengarán para todas las categorías profesionales por las siguientes cuantías:  
1. El aumento lineal de 1977 y el plus especial de centros de trabajo, cuyo importe total, por ambos conceptos, es de 6.000 pesetas mensuales.  
2. El aumento lineal de 1978, fijado en 7.206,59 pesetas mensuales.  
d) Complemento Madrid.—En concepto de complemento de residencia para el personal de este centro de trabajo se abonarán pesetas 2.276,57 mensuales para las gratificaciones y pagas de vencimiento superior al mes. Este complemento no se computará a efectos del cálculo del valor de las horas extraordinarias.  
e) Aumentos porcentuales de los años 79, 80, 81 y 82.—Incremento del 56,71 % sobre los conceptos anteriores correspondientes a los aumentos porcentuales habidos en los años 79, 80, 81 y 82.  
Art. 19. 1.4. Retribuciones de vencimiento superior al mes.  
a) Gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.—Las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias señaladas en los artículos 31 del Estatuto de los Trabajadores y 62 de la vigente Ordenanza Nacional Laboral de Trabajo en Prensa se abonarán, una de ellas, con ocasión de la fiesta de Navidad, antes del día 24 de diciembre, y la otra, con ocasión de las vacaciones estivales, durante el mes de julio y antes del día 20 de dicho mes. Su cuantía, que será el total de los conceptos siguientes:  
— Salario afecto a pluses.  
— Antigüedad.  
— Nocturnidad.  
— Salario no afecto a pluses.  
Asimismo, serán incluidos los pluses de los regímenes especiales establecidos en el artículo 20, en su caso.  
b) Paga de octubre.—La cuantía de esta paga extraordinaria equivaldrá a treinta días de retribución total de percibidos por los siguientes conceptos:  
— Salario afecto a pluses.  
— Antigüedad.  
— Nocturnidad.  
— Salario no afecto a pluses.  
Asimismo, serán incluidos los pluses de regímenes especiales establecidos en el artículo 20, en su caso.  
Su devengo va unido a las siguientes condiciones:  
— La Dirección de la empresa, dentro del período de vacaciones reglamentario, organizará las sustituciones de forma que se produzca el número indispensable de suplencias y horas extraordinarias.  
— A la vista de las necesidades de trabajo, la Dirección de la empresa decidirá los casos en que deba ser suplido el personal.  
c) Paga de participación en beneficios.—La paga de participación en beneficios, señalada en el artículo 65 de la vigente Ordenanza Nacional Laboral de Trabajo en Prensa, se determinará por el importe del 8 por 100 de los siguientes conceptos en cómputo anual:  
— Salario afecto a pluses.  
— Antigüedad.  
— Nocturnidad.  
— Salario no afecto a pluses.  
— A la vista de las necesidades de trabajo, Salario no afecto a pluses.  
— Gratificaciones extras de julio y Navidad.  
— Paga extraordinaria de octubre.  
— Pluses de regímenes especiales establecidos en el artículo 20, en su caso.

**TABLA JERARQUIZADA DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS**  
Categorías: Jefe de Taller de todos los grupos profesionales, salvo composición.

| ANTI-GÜEDAD | BASE DE CALCULO SALARIO | LABORABLES Y DOMINGOS |          |        |          | DIAS FESTIVOS |        |          |
|-------------|-------------------------|-----------------------|----------|--------|----------|---------------|--------|----------|
|             |                         | DIA                   |          | NOCHE  |          | DIA           | NOCHE  | NOCHE    |
|             |                         | 75 %                  | 140 %    | 75 %   | 140 %    |               |        |          |
|             | 30.510,00               | 492,83                | 675,86   | 616,03 | 844,82   | 506,89        | 563,21 | 704,02   |
| 5 %         | 32.035,50               | 517,47                | 709,65   | 646,83 | 887,06   | 532,23        | 591,37 | 739,22   |
| 10 %        | 33.561,00               | 542,11                | 743,45   | 677,63 | 929,30   | 557,58        | 619,53 | 774,42   |
| 15 %        | 35.086,50               | 566,75                | 777,24   | 708,43 | 971,54   | 582,92        | 647,69 | 809,62   |
| 20 %        | 36.612,00               | 591,40                | 811,03   | 739,24 | 1.013,78 | 608,27        | 675,85 | 844,82   |
| 25 %        | 38.137,50               | 616,04                | 844,83   | 770,04 | 1.056,03 | 633,61        | 704,01 | 880,03   |
| 30 %        | 39.663,00               | 640,68                | 878,62   | 800,84 | 1.098,27 | 658,96        | 732,17 | 915,23   |
| 35 %        | 41.188,50               | 665,32                | 912,41   | 831,64 | 1.140,51 | 684,30        | 760,33 | 950,43   |
| 40 %        | 42.714,00               | 689,96                | 946,20   | 862,44 | 1.182,75 | 709,65        | 788,49 | 985,63   |
| 45 %        | 44.239,50               | 714,60                | 980,00   | 893,24 | 1.224,99 | 734,99        | 816,65 | 1.020,83 |
| 50 %        | 45.765,00               | 739,25                | 1.013,79 | 924,05 | 1.267,23 | 760,34        | 844,82 | 1.056,03 |

**TABLA JERARQUIZADA DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS**  
Categorías: Jefe de Sección del Taller de Composición.

| ANTI-GÜEDAD | BASE DE CALCULO SALARIO | LABORABLES Y DOMINGOS |        |          |          | DIAS FESTIVOS |        |          |
|-------------|-------------------------|-----------------------|--------|----------|----------|---------------|--------|----------|
|             |                         | DIA                   |        | NOCHE    |          | DIA           | NOCHE  | NOCHE    |
|             |                         | 75 %                  | 140 %  | 75 %     | 140 %    |               |        |          |
|             | 30.060,00               | 485,56                | 665,89 | 728,38   | 998,89   | 499,42        | 554,91 | 832,42   |
| 5 %         | 31.563,00               | 509,84                | 699,18 | 764,80   | 1.048,83 | 524,39        | 582,66 | 874,04   |
| 10 %        | 33.066,00               | 534,12                | 732,48 | 801,22   | 1.098,78 | 549,36        | 610,40 | 915,66   |
| 15 %        | 34.569,00               | 558,39                | 765,77 | 837,64   | 1.148,72 | 574,33        | 638,15 | 957,28   |
| 20 %        | 36.072,00               | 582,67                | 799,07 | 874,06   | 1.198,67 | 599,30        | 665,89 | 998,90   |
| 25 %        | 37.575,00               | 606,95                | 832,36 | 910,48   | 1.248,61 | 624,28        | 693,64 | 1.040,53 |
| 30 %        | 39.078,00               | 631,23                | 865,66 | 946,89   | 1.298,56 | 649,25        | 721,38 | 1.082,15 |
| 35 %        | 40.581,00               | 655,51                | 898,95 | 983,31   | 1.348,50 | 674,22        | 749,13 | 1.123,77 |
| 40 %        | 42.084,00               | 679,78                | 932,25 | 1.019,73 | 1.398,45 | 699,19        | 776,87 | 1.165,39 |
| 45 %        | 43.587,00               | 704,06                | 965,51 | 1.056,15 | 1.448,39 | 724,16        | 804,62 | 1.207,01 |
| 50 %        | 45.090,00               | 728,34                | 998,84 | 1.092,57 | 1.498,34 | 749,13        | 832,37 | 1.248,63 |

Fórmula de cálculo:  $\frac{12 + 2 + 8 \% s \cdot 14}{365 - 52 - 26 - 14 \times 6} = \frac{15,12}{1.638} = 0,009320$

El coeficiente de las horas nocturnas de esta tabla es 0,027692.

d) El tiempo de trabajo será, como mínimo de 43 horas semanales.

Con esta percepción queda también retribuido el trabajo que se realice por encima de esas 43 horas semanales, siempre que no exceda de los límites legales señalados para la realización de horas extras.

La cuantía de este plus será del 70 % sobre los mismos conceptos del régimen descrito anteriormente.

— Régimen de dedicación especial: Este régimen podrá solicitarse y concederse en la misma forma que los anteriores, y comprende las siguientes condiciones:

a) Que las características del trabajo

asignado a un empleado requieran permanentemente un tiempo habitual de trabajo superior a la jornada normal establecida, en cómputo mensual, trimestral, semestral o anual.

b) Que este régimen no puede ser compatible ni aplicado al personal en disfrute de los dos regímenes descritos anteriormente.

El exceso de horas contratadas por encima de la jornada reglamentaria se calculará proporcionalmente sobre los mismos conceptos descritos en el régimen de libre disposición.

A efectos de este cálculo, se computará la cantidad lineal de 3.570 pesetas

mensuales, igual para todas las categorías.

La cuantía de este plus será del 50 % sobre estos conceptos, por el exceso del tiempo contratado.

Art. 21. b) Plus de transporte.— Se percibirá por este plus la cantidad de 61,10 pesetas diarias. Se abonará mensualmente por todos los días del año, excepto domingos, y no estará sujeto a ningún otro concepto retributivo cualquiera que sea su clase.

Dada su naturaleza, no adquiere carácter de incentivo y será absorbible en los términos regulados en el artículo 6 del presente convenio.

El importe de este plus se deyengará

en la misma cuantía por todo el personal, cualquiera que sea su categoría y jornada de trabajo.

Art. 22. c) Plus de jornada partida.—El importe de este plus se fija en 134 pesetas diarias, y se percibirá solo y exclusivamente por día efectivamente trabajado en jornada partida.

Se abonará el fraccionamiento de jornada cuando las necesidades del trabajo exijan que el tiempo habitual de trabajo con horario fijo se divida en dos períodos y mientras subsista el hecho causante.

Este plus no queda incluido en pagas extraordinarias ni participación en beneficios.

Dicho plus no será percibido por el personal en régimen de libre disposición.

Art. 23. d) Horas extraordinarias.—Las circunstancias especiales del trabajo en prensa determinan que, en ocasiones, las exigencias del trabajo requieran la realización de horas extraordinarias por encima de la jornada. En consecuencia, el personal acepta la realización de tales horas extraordinarias que la Dirección de la empresa le ponga, siempre que no excedan de los límites legales, avisando con la mayor antelación posible.

Los jefes de cada sección fijarán el número de trabajadores necesarios para efectuar los trabajos correspondientes. En el supuesto de que no hubiera acuerdo entre el personal que deberá prorrogar su jornada de trabajo, el jefe de sección designará a aquellos que tengan que efectuar los trabajos, estableciéndose turno rotatorios. La realización de horas extraordinarias será de libre aceptación del trabajador cuando no obedezcan a las circunstancias especiales del trabajo en prensa.

No se computará, a efectos de los límites legales, el tiempo trabajado por encima de la jornada normal establecida para cubrir necesidades urgentes e imperativas derivadas de necesidades informativas ineludibles que puedan influir en la terminación de la confección, composición, tirada y manipulado de la publicación diaria, cuya no inclusión originaría un daño para la Empresa.

Cuando las horas extraordinarias se realicen a continuación de la jornada de trabajo, se fichará a la salida del mismo en la tarjeta normal de trabajo; cuando las horas se realicen con un intervalo de tiempo desde la finalización del horario de trabajo, se fichará tanto a la entrada como a la salida, entendiéndose en ambos casos a la presencia en el puesto de trabajo y con la ropa habitual para la prestación de éste.

La duración del trabajo en horas extras se computará de media en media hora. Las fracciones inferiores a media hora serán computadas según excedan o no de diez minutos.

El personal se compromete a prestar su colaboración para que el número de horas extraordinarias que se realicen sean el mínimo imprescindible y adecuado a las circunstancias del trabajo, y para conseguirlo se compromete a realizar durante seis horas de jornada, y sin percepción complementaria alguna, cuantas funciones se le encomienden entre las propias del ámbito general de su competencia al rendimiento mínimo exigido y estipulado en el artículo 11.

La Dirección de la empresa procurará que las horas extraordinarias enlacen con el horario de la jornada, bien antes del comienzo o a su finalización, siempre que la organización del trabajo lo permita.

Se acuerda igualmente compensar al personal que realice un esfuerzo extraordinario con motivo de situaciones absolutamente excepcionales y esporádicas.

Esta compensación será incompatible con el pago de cualquier otra clase de retribución a que pudiera haber lugar por dicho motivo. Esta compensación será determinada en cada caso con la intervención del Comité de Empresa.